



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/05/2023

CONSEJERÍA: EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: FOD

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.

| Orden | Nombre del documento | Tipo acceso (total/parcial/reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|--|---------------------------------------|---|
| 1 | Conformidad, declaración responsable, certificados y memoria de Cámara de Comercio | Total | |
| 2 | Declaración ausencia conflicto de intereses | Total | |
| 3 | Memoria justificativa | Total | |
| 4 | Propuesta DG Autónomos, Trabajo y Económica Social | Total | |
| 5 | Informe Económico y R contabilizada | Total | |
| 6 | Informe del Servicio Jurídico | Total | |
| 7 | Orden aprueba convenio | Total | |
| 8 | Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno | Total | |



| | | | |
|---|--|-------|--|
| 9 | Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno | Total | |
|---|--|-------|--|

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

| DATOS DE LA ENTIDAD | | | |
|--|---|-----|-----------|
| Denominación | Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia | CIF | Q3073001D |
| Domicilio social | PZ San Bartolomé 3 30004 MURCIA | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| Nombre y apellidos | Miguel López Abad | NIF | |
| MANIFIESTA | | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia se muestra conforme con la concesión directa de una subvención por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (56.600,00 €) destinada a la puesta en marcha de un espacio coworking digital en Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social.2. Que conoce el texto del convenio que habrá de suscribirse entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la propia Cámara, con el fin de hacer efectiva la subvención a que se refiere el apartado anterior, y muestra la conformidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con el mismo. | | | |

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

| DATOS DE LA ENTIDAD | | | |
|---|---|-----|-----------|
| Denominación | Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia | CIF | Q3073001D |
| Domicilio social | PZ San Bartolomé 3 30004 MURCIA | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| Nombre y apellidos | Miguel López Abad | NIF | |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE | | | |
| <p>En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: <ol style="list-style-type: none"> No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Que asumo que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado sexto del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022). Que acepto la concesión de subvención en los términos de su otorgamiento. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. | | | |

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|--|--|
| Responsable del tratamiento | Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social C/Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008, Murcia Teléfono: 968 36 54 02 |
| Delegado de protección de datos | Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es |
| Finalidad del tratamiento | La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa y/o nominativa de subvención recogida para el beneficiario en la Ley de presupuestos de cada año. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. |
| Legitimación del tratamiento | Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento. |
| Destinatarios de cesiones | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal |
| Procedencia de los datos y tipología de datos | Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social |
| Derechos de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. |

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20233999072

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

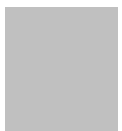
N.I.F.: **Q3073001D** RAZÓN SOCIAL: **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y N**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SAN BARTOLOME NUM 3 30004 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de mayo de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA Documento CIF Q3073001D

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3073001D **Se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **24/01/2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **24/07/2023**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

e3e7b1a4-aa03-411b-481523366683

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Página 1 de 1



INFORME DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este informe:

Nombre/Razón Social: CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
NAVEG.R.MURCIA

Código Identificador: 0Q3073001D

NO MANTIENE deuda con la Seguridad Social

Y para que conste, se expide el presente informe a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

MADRID a 12 de MAYO de 2023

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

| Id. CEA: | Fecha: | Código CEA: | Página: |
|--------------|------------|-------------|---------|
| BCF1JJ202FPL | 12/05/2023 | | 1 |

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 13/05/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

MEMORIA DEL PROYECTO DE COWORKING DIGITAL DE MURCIA

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

1.- Introducción.

El Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Murcia (en adelante Coworking Digital Murcia) será un espacio transversal y complementario a otras iniciativas para ayudar a los profesionales y pymes a la implementación, adaptación y uso de las nuevas tecnologías en su ámbito profesional y personal, que les permita aumentar su competitividad en un entorno cada vez más exigente y cambiante.

La puesta en marcha de un Corworking Digital en la Cámara Comercio de Murcia llevará asociado un plan de mejora de los usuarios de este espacio, una mejora de la competitividad de los integrantes de este espacio y de las empresas / proyectos a los que pertenezca cada profesional y un aumento de la prestación de servicios de la Cámara de Comercio de Murcia para empresas y emprendedores de la Región de Murcia

2.- Plan de mejora de la competitividad del usuario

Tal y como se desglosa en el siguiente punto, la creación del espacio compartido Coworking Digital Murcia, supondrá una mejora de la competitividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo debido a:

- Espacio dinámico en el centro de la ciudad de Murcia que dará lugar a una polinización digital cruzada entre los distintos participantes.
- Fácil acceso a equipamientos de alta tecnología que cubren distintas necesidades.
- Ubicación dentro de la Corporación de la Cámara de Comercio de Murcia donde también tendrán acceso al asesoramiento de los distintos técnicos especializados en formación ejecutiva, formación para jóvenes y mayores de 45 años, internacionalización, apoyo al comercio minorista, asesoramiento jurídico, y asesoramiento en el ámbito digital.
- Los emprendedores y demás incubados podrán acceder a herramientas de software, como CRM, ERP, Cloud,... en unas condiciones muchos más ventajosas que si tuviesen que acceder de forma independiente y pagar las licencias a título individual.
- Se ofrecerá un entorno de demostraciones, dentro de Coworking Digital Murcia, de distintas tecnologías y de software y hardware que pueda satisfacer las necesidades de las distintas pymes de la Región de Murcia y en especial de los participantes en el coworking. Esto les permitirá una evaluación previa de las distintas implementaciones antes de ser aplicadas en su empresa o negocio, lo que sin duda aumentará la tasa de éxito y aportación de las distintas herramientas.
- Se facilitará el acceso a seminarios gratuitos sobre herramientas y el uso de las nuevas tecnologías donde se explicará la aplicación y beneficios que aportan a las pymes.
- Las participantes del Coworking Digital Murcia tendrán acceso, en unas condiciones especiales, a formación en términos de digitalización.
- El uso de las instalaciones del Coworking Digital Murcia, sin duda les permitirán a los incubados un ahorro en costes.
- Por otra parte, para los desarrolladores de nuevas tecnologías, el Coworking Digital les puede servir para realizar un test de producto, que les permita detectar los puntos de

mejora para llegar al “producto mínimo viable” para lanzar al mercado. Esto permitirá también a los incubados trasladar sus necesidades a las empresas desarrolladoras de manera que dé lugar al encuentro entre oferta y demanda.

- Dado a los distintos perfiles que pueden ser usuarios del Coworking Digital Murcia, sin duda se producirán sinergias en el seno del trabajo colaborativo que se traducirán en proyectos de colaboración o prestación de servicios de unos incubados a otros, con la garantía y la confianza de pertenecer ambas entidades a un proyecto común en el seno de la Cámara de Comercio de Murcia.
- A través de distintas iniciativas de formación, seminarios celebrados en el centro de Coworking Digital Murcia y aprovechando las sinergias de las empresas incubadas, se incrementará el uso del análisis de Big Data, que según el Estudio de Digitalización y Necesidades Tecnológicas de la Región de Murcia presentado por la Fundación Isaac Peral, tan solo el 8,8% de las empresas murcianas llevaba a cabo un análisis de Big Data en 2019.
- Se potenciará el uso de cloud computing para incrementar el ratio del 19,58% de empresas murcianas que pagaron por estos servicios en 2019, según el estudio mencionado en el punto anterior.

Con la creación del Coworking Digital Murcia, la Cámara de Comercio de Murcia tiene como principal objetivo ser un referente en la Región para ayudar a emprendedores, profesionales e incubados en la mejora de sus competencias digitales y su vez, prestar ayuda de forma transversal a través de las distintas áreas y departamentos que componen la Corporación murciana.

Para conseguir esta mejora se creará una hoja de ruta a través de acciones de sensibilización, formación, asesoramiento, pruebas de equipos y demostraciones de nuevos desarrollos,....

Además, el incremento de uso de nuevas tecnologías, que se potenciará en el seno del Coworking Digital Murcia servirá para reducir las brechas y desigualdades y el aumento de la productividad de los usuarios del centro.

3.- Demanda real del sector empresarial de la zona de influencia

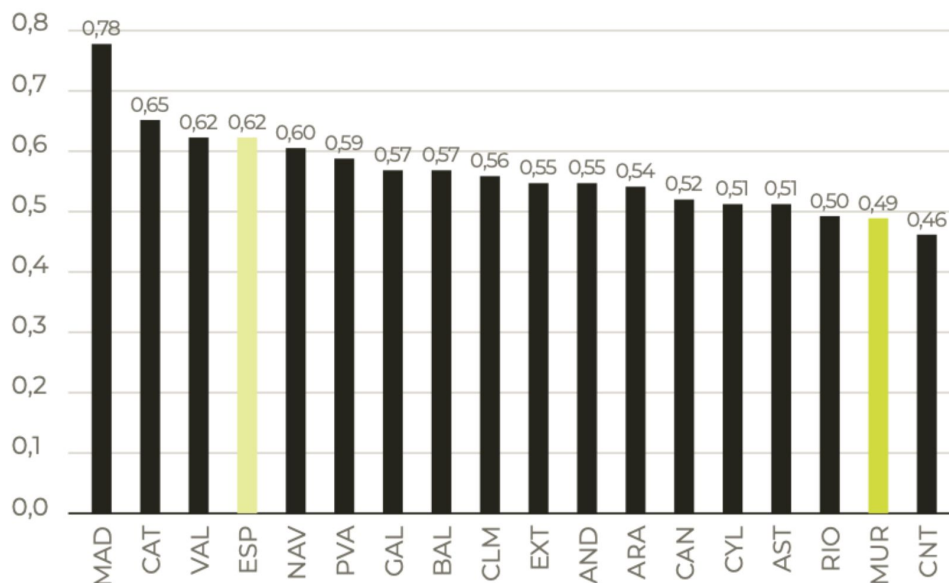
Según el Índice de la Economía de la Sociedad Digital (DESI) elaborado por la Comisión Europea en 2019, más de la mitad de empresas de los estados miembros del Mediterráneo tenían niveles muy bajos de intensidad digital, en comparación con países situados a la cabeza como Finlandia, Dinamarca o Países Bajos. Este estudio confirmaba que existían grandes brechas de desarrollo entre grandes empresas y pymes en áreas básicas de intercambio electrónico de la información (30% vs 80%) o en el marketing en redes sociales (47% vs 75%). Este informe también incidía en la carencia de una estrategia de ciberseguridad y herramientas digitales de protección en las pymes.

Las principales debilidades se concentran en la falta de competencias digitales de los trabajadores y de la integración de la tecnología digital, es decir, la digitalización de las empresas. El 43% de la población española carece de competencias digitales básicas, los graduados TIC representan sólo un 4,2% del total y la proporción de especialistas en TIC en el empleo total es del 3,8%, según el “Mapa Regional de Competencias Digitales y Tecnológicas para al Tejido Empresarial de la Región de Murcia.”

Por otra parte, tal y como muestra el siguiente gráfico, el Índice de Digitalización DiGiX 2020 elaborado por BBVA Research sitúa a la Región de Murcia a la cola de este ranking encabezado por Madrid, Cataluña y Valencia.

Situación de la Región de Murcia en Índice DiGiX, apartado “adopción de usuarios” 2020

(min = 0; max=1)

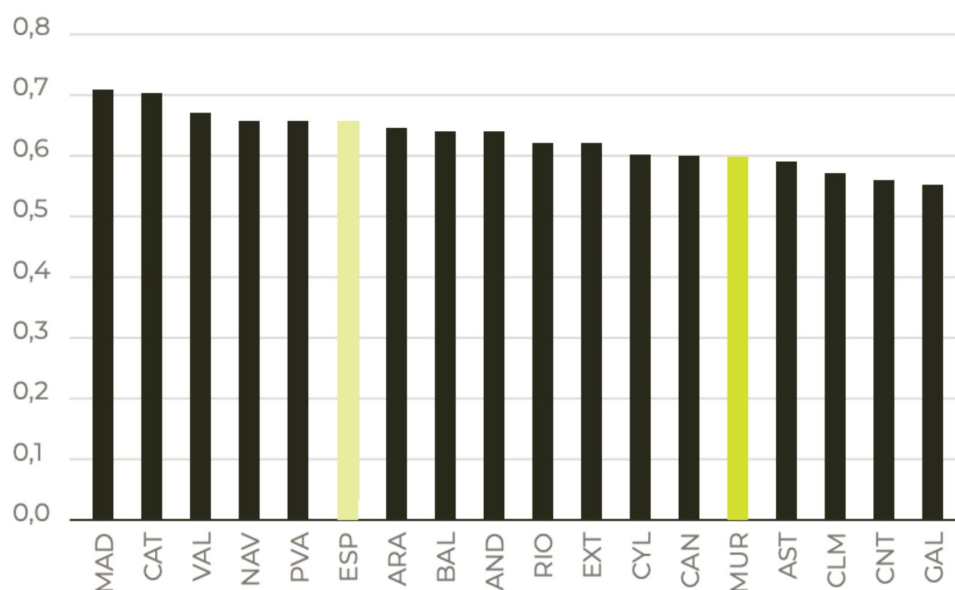


Fuentes: BBVA Research

En la categoría de “infraestructuras digitales” la situación es menos desfavorable y la Región de Murcia se sitúa en una posición más avanzada que otras Comunidades Autónomas como Asturias, Castilla La Mancha o Galicia.

Situación de la Región de Murcia en Índice DiGiX, apartado “adopción de usuarios” 2020

(min = 0; max=1)



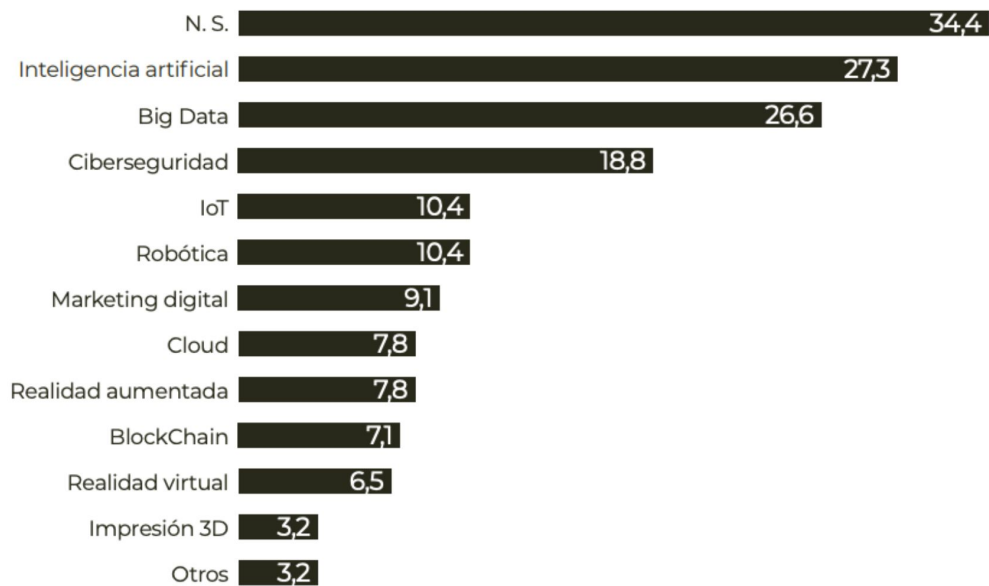
Fuentes: BBVA Research

La mala posición de nuestra Comunidad Autónoma nos presenta un amplio campo de mejora en el que, servicios como un espacio de trabajo compartido, un Coworking Digital, ayudará a la incorporación del uso de nuevas herramientas en las pymes y al crecimiento en habilidades digitales de los profesionales y por ende de las pymes participantes. Es decir, en la dimensión de “adopción de los servicios y tecnologías digitales” es donde la Región de Murcia tiene la oportunidad de conseguir un claro avance para alcanzar mayores niveles de adopción

Así mismo, el barómetro BaroTIC 2019, elaborado por los Colegios Profesionales de Ingeniería Informática e Ingeniería Técnica y Graduados en Ingeniería en Informática, recogía que el 65% de las empresas de la Región de Murcia tenía previsto formar a sus empleados en competencias digitales, aunque casi un tercio de estas empresas no tenía claro en qué materias concretas enfocar su plan formativo. También recoge este barómetro la existencia de un déficit de especialistas en digitalización en la Región de Murcia. A través del asesoramiento prestado en el Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Murcia, las pymes participantes podrán recibir orientación de un plan formativo en función de los recursos y objetivos que tenga cada pyme. Desde el departamento de Formación Ejecutiva de la Cámara y con la ayuda de otros programas que incorporan formación en competencias digitales se podrá guiar, tutorizar y ofrecer incluso formación “in Company” como servicios complementarios a los recibidos por las pymes participantes en el CoWorking Digital Murcia.

Según muestra el siguiente gráfico, atendiendo a las diferentes categorías, las principales especialidades TIC que presentan una mayor dificultad para cubrir las vacantes con profesionales especializados son inteligencia artificial, big data, ciberseguridad, IoT, robótica y marketing digital.

Principales especialistas TIC más difíciles de cubrir por las empresas de la Región de Murcia



Fuente: BaroTIC 2019

Por otra parte, el Estudio de la Demanda de Cualificación Profesional 2020 realizado por la Fundación Isaac Peral concluye que los perfiles más demandados se encuentran en las áreas de sistemas, transformación digital, ciberseguridad y ciencia de datos. A nivel industrial, además de las comentadas anteriormente, realidad virtual y fabricación aditiva también cobran especial importancia como áreas prioritarias para el sector industrial.

Según los datos del Estudio sobre la digitalización y necesidades tecnológicas de la Industria de la Región de Murcia (Industria 4.0) presentado el pasado 12 de julio de 2022 y elaborado por la Fundación Isaac Peral junto con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Programa Europa Digital proporcionará financiación para proyectos en cinco ámbitos:

- supercomputación
- inteligencia artificial
- ciberseguridad
- competencias digitales avanzadas
- generación del uso de las tecnologías digitales en todos los sectores de la economía.

Desde el espacio de Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Murcia, en una primera fase se priorizará el uso de las tecnologías digitales con demostraciones de casos de uso y equipamientos específicos que permitan a los usuarios del centro mejorar sus habilidades tecnológicas y mejorar su empleabilidad y formación.

La creación de nuevos empleos digitalizados requiere nuevas competencias y capacidades. Tanto a través de equipamiento como de formación específica, se dotará a los miembros del Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Murcia con acciones y herramientas que mejoren sus competencias y capacidades.

Actualmente, y con una mayor aceleración debido a la pandemia de 2020, el comercio electrónico se ha convertido en una vía más de comercialización y distribución para cualquier entidad. A través, del Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Murcia se facilitará a las empresas el acceso a software que sea de aplicación para incrementar las ventas a través de Internet, y de formación e información para la participación en Marketplaces generalistas o específicos de cada pyme, con la finalidad de intentar satisfacer las necesidades específicas de cada pequeña y mediana empresa.

El pequeño comercio también se considera un usuario potencial del centro de Coworking de la Cámara de Comercio de Murcia, ya que al estar ubicada la sede central de la Cámara y el Coworkign Digital de Murcia en el centro del casco histórico y núcleo comercial de tiendas, podrán acceder los comerciantes para recibir apoyo en el diseño de sus campañas y formación. El Coworking Digital Murcia les proporcionará un punto de encuentro con profesionales del mundo digital que en ocasiones podrán ser proveedores de servicios, dando lugar a la polinización digital que suele producirse en estos espacios de trabajo compartido.

A nivel empresarial, el cambio en las necesidades de presencialidad en la oficina y el avance del trabajo en remoto potencian el uso de espacios en función de su uso real, optimizando así los costes de mantenimiento y adaptándose a la mayor flexibilidad laboral que exigen, tanto los empleados como el entorno. Empresas que prestan servicios de consultoría, arquitectos y emprendedores son los tres perfiles a los que un coworking aporta en principio un mayor valor añadido.

Por otra parte, la incorporación en las empresas de tecnología de última generación, puede suponer un coste añadido, difícil de asumir para micropymes o emprendedores, por tanto, la posibilidad de ofrecer a este tipo de empresas un espacio, con equipamiento tecnológico de última generación y a un coste mucho más reducido que si tuviesen que adquirir o arrendar los equipos, aporta un eslabón clave a la cadena de valor de las pymes de la Región de Murcia y, sin duda, les ayudará a obtener una ventaja competitiva vía ahorro en costes, uso de tecnología de última generación y/o adaptación a las necesidades del cliente; prestando una atención personalizada en un espacio único y profesional en el centro de la ciudad.

La Región de Murcia, con un clima cálido, un tamaño óptimo que le permite disfrutar de todos los servicios de una gran ciudad, aunque sin los inconvenientes de atascos, contaminación o bajas temperaturas, puede dar lugar a ser un reclamo para nómadas digitales que necesitan trabajar en un entorno sostenible, con medios digitales y nuevos equipamientos, y a pocos kilómetros de la playa, la montaña y entornos rurales donde disfrutar del ocio. Es decir, la creación de este Coworking Digital en la ciudad de Murcia sin duda será positiva para la atracción y retención del talento digital a la Región.

Murcia es una de las provincias que forman parte de la Plataforma 1070 KM HUB, un corredor del Mediterráneo constituido como ecosistema digital, basado en la colaboración público-privada. Las sinergias y la internacionalización son las claves de esta iniciativa

Este espacio de Coworking Digital que desarrollará la Cámara de Comercio de Murcia combinará espacios privados donde las pymes o emprendedores podrán mantener reuniones bilaterales o en grupo, además de zonas abiertas donde podrán poner en común con otros integrantes del espacio diferentes puntos de vista, consultas e incluso trabajos colaborativos y sinergias que puedan encontrar los distintos incubados.

En este espacio colaborativo, las empresas integrantes también podrán compartir servicios de secretariado o traducción, en el caso de aquellas firmas que trabajen con mercados exteriores.

El Coworking Digital Murcia será un espacio compartido que servirá igualmente para que se lleve a cabo una polinización digital cruzada, permitiendo que profesionales con distintos perfiles se complementen como consecuencia de compartir un espacio en común y en el seno de una Corporación con profesionales que además pueden resolver dudas en distintos ámbitos (formación, digitalización, creación de empresas, internacionalización, servicios jurídicos, arbitraje, medioambiente, asesoría industrial,...).

Se trata por tanto de diseñar un espacio completamente experiencial, donde se situará al coworker en centro, para priorizar su experiencia de usuario frente al ratio coste/productividad, enfoque predominante y vector en otros centros de coworking, que buscan una rentabilidad a corto y medio plazo de sus proyectos.

Este espacio de Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Murcia incluirá equipamiento tecnológico, en función de las necesidades de los distintos perfiles que lo integrarán, lo que sin duda será un factor diferenciador frente a otros espacios de coworking situados en el centro de la ciudad de Murcia.

Dado el perfil exportador de la Región de Murcia, como se ha mencionado anteriormente, las sinergias y la internacionalización son las claves de la iniciativa Plataforma 1070 KM HUB, en la que también está incluida Murcia.

En términos de internacionalización, desde la Cámara de Comercio de Murcia se han celebrado distintas misiones comerciales directas para empresas del sector TIC a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, Portugal, México, Suecia y Uruguay.

También, esta Corporación presta ayuda en el ámbito digital, a empresas que quieren avanzar en la digitalización internacional a través del Programa de Ayudas Xpande Digital y el Programa Int-eComm, este último focalizado en ayudar a las empresas en el comercio electrónico internacional.

El sector agrícola es uno de los que mayor peso en la economía de la Región de Murcia que junto con la carencia de agua, hace obligatorio el uso de la tecnología para optimizar el aprovechamiento del agua y el rendimiento de los cultivos. Desde la Cámara de Comercio de Murcia existe una fuerte relación con empresas del sector de tecnología agrícola para las que se organizan, tanto misiones comerciales directas, como inversas y participación en ferias. En este año 2022, el pasado mes de marzo se organizó una Misión Comercial Inversa de Tecnología Agrícola con participantes de México, Portugal y Senegal.

A nivel industrial, la digitalización de la industria tiene también una especial incidencia en la maquinaria para el procesado, envase y embalaje de alimentos y bebidas, donde la Cámara de Comercio de Murcia cuenta con un fuerte vínculo con empresas de este sector, pues les ha prestado ayuda con la participación agrupada en ferias en países como Argelia, Colombia, Dubai, México, Perú, Rusia; además de misiones comerciales directas a múltiples países. Los trabajadores de este sector necesitan una capacitación constante para ir implementando sus equipos y modernizar la industria con la incorporación de tecnología que ayude a las empresas a desarrollar una ventaja competitiva en mercados exteriores que se aúne a la dilatada experiencia que tienen estas empresas en el sector.

La Cámara de Comercio de Murcia ha detectado un año más la necesidad que tienen las empresas de nuestra demarcación de incorporar novedades en tecnologías de la información e innovación. Tanto el Programa de Ayudas TicCámaras como el programa InnoCámaras, convocados en el mes de abril, han recibido cuatro veces más de solicitudes que las ayudas disponibles, lo que evidencia la necesidad de las empresas de crecer digitalmente.

Por otra parte, en los primeros 5 meses de 2022, más de 1.200 profesionales se han inscrito en los distintos seminarios que ha organizado la Cámara de Comercio de Murcia a través de la Oficina Acelera Pyme, que también ha asesorado a más de 150 empresas en este primer semestre del año.

El pasado mes de septiembre, un artículo recogido en la publicación Business Insider afirmaba que, tras la pandemia el nuevo diseño de las oficinas se asemejará más a un espacio de coworking que a las oficinas tradicionales propiedad o arrendadas por una empresa. A su vez, en este artículo recoge que las oficinas deben incorporar mayor tecnología y sostenibilidad en los nuevos modelos híbridos de trabajo, presencial y en remoto, necesidad que sin duda cubrirá el Coworking Digital Murcia.

Grandes empresas que operan a nivel internacional, como WeWork, KPMG, Lloyds, o HSBC están rediseñando sus oficinas como respuesta al entorno actual postpandemia según un artículo Business Insider publicado en mayo del pasado año. (Business Insider, 30.05.2021)

4.- Viabilidad económica y financiera del proyecto, y adopción de medidas para garantizar su sostenibilidad

La Cámara se compromete a la prefinanciación del proyecto y su cofinanciación en aquellos gastos que deban ser asumidos, al margen de que busque un socio colaborador para el 20% de financiación nacional. Tiene los medios financieros para asumirlo y dispone de las instalaciones necesarias para desarrollar el centro de trabajo compartido o COWORKING DIGITAL, y por lo tanto la inversión a realizar es bastante asumible (solo adaptar instalaciones, infraestructuras e incorporar equipamiento). El **presupuesto total es de 283.000 €** repartido en los siguientes conceptos:

- Adaptación del espacio 110.000 €
- Equipamientos, Infraestructuras de comunicación y otras instalaciones 113.000 €
- Recursos humanos un año 50.000 €
- Plan de Comunicación y Promoción 10.000 €

La Cámara dispone de personal con conocimientos en emprendimiento y en nuevas tecnologías; aunque prevé la subcontratación de expertos podrá ofrecer un porfolio de servicios adecuados a la realidad empresarial y a las demandas de los emprendedores. La creación de empresas a través de los servicios de emprendimiento de la Cámara, en los últimos años, ha sido significativo. Algunas de las actividades de la Fundación Incyde también serán apropiadas para ofrecerlas a los emprendedores y empresas alojados en el coworking.

La complementariedad de los programas camerales (innovación, formación e internacionalización) ayudarán a que los usuarios incubados y empresas puedan afrontar sus

negocios mejor preparados y con algunos recursos. Por lo tanto, la utilización de los programas camerales por los usuarios del Centro supondrá ingresos a la propia Cámara por algunos servicios técnicos prestados en esos programas al margen del Coworking propiamente dicho.

En definitiva,

- La puesta en marcha del Centro utilizando instalaciones de la Cámara repercute positivamente, ya que muchos gastos corrientes se tienen actualmente.
- La cofinanciación es asumible.
- La utilización de programas camerales de FEDER y FSE para los emprendedores nos ayudarán a tener ingresos por los servicios técnicos (diagnósticos, asesoramiento, etc).
- El desarrollo de programas de emprendimiento (cofinanciados por otras Instituciones) nos ayudará a que las empresas incubadas puedan hacer uso de los servicios de estos programas.
- El desarrollo de un espacio para demostraciones y presentación de soluciones de proveedores nos podrán permitir tener patrocinios que generen ingresos para el pago de algunos gastos del Centro.
- La posibilidad de incluir a los emprendedores, startup y empresas asesoradas en el Centro como miembros del Club (cuando han logrado iniciar su actividad empresarial formando parte del tejido empresarial o cuando utilizan los servicios profesionales) nos garantiza unos ingresos y se pretende cobrar una cuota mensual por algunos consumos que no hayan sido previamente subvencionados (electricidad, wifi, control de accesos y visitas, etc.) y por la prestación de servicios diferentes a los propios del coworking (ocasionalmente). La cuantificación de nuevos miembros y/o de servicios prestados se determinará en la estrategia anual de la Cámara: seguir incrementando la base de miembros en el Club Cámara y continuar aumentando el catálogo de servicios. La generación de estos ingresos accesorios no empezará hasta la puesta en funcionamiento del Centro, prevista para septiembre de 2023.

Creemos que la viabilidad económica y su sostenibilidad puede conseguirse aunando actividades y esfuerzos.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. Esther Arce Olmos, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactora del proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Puesto de trabajo/Cargo

Fdo.: TÉCNICA CONSULTORA



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO

I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Primero.- Sobre la necesidad y oportunidad del Convenio

Nuestra Región cuenta a 30 de junio de 2022 (últimos datos disponibles) con 103.958 autónomos afiliados al Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), lo que supone un 3,1% del total nacional (3.335,194), representando un 17% total de afiliados a la Seguridad Social, y generando un 15% del PIB Regional.

En el caso de la Región de Murcia, el número de autónomos aumenta en mayor medida que en el conjunto de España. Entre 2016 y 2019 ha experimentado un crecimiento del 3,47%. En 2020 el número también ha crecido, aunque solo lo ha hecho un 0,53%, alcanzando la cifra de 100.953 a 30 de septiembre de 2020.

Por tanto empieza a observarse una disminución del ritmo de creación de empleo autónomo en la Región respecto del último año, e incluso un retroceso en el número de puestos de autónomo surgidos respecto del mes anterior, por lo que es necesario adoptar medidas sin demora.

La fuerte pujanza de este colectivo y el compromiso inequívoco del gobierno regional con el mismo, impulsó la aprobación y suscripción con las principales organizaciones representativas de autónomos, de la I Estrategia del Trabajo Autónomo en la Región de Murcia 2022-2025.

Esta estrategia tiene un único Objetivo General “Consolidar y fortalecer el trabajo autónomo en la Región de Murcia”, desarrollado en torno a tres ejes:

- Eje 1. Dimensión Externa: Orientación hacia la sociedad: Tiene por objeto influir en el conjunto de la sociedad con vistas a conseguir un mayor reconocimiento de la figura del autónomo y una mayor predisposición de los integrantes de aquella para llevar a cabo proyectos de emprendimiento.



- Eje 2. Dimensión interna: Orientación hacia el trabajo Autónomo: Pone el foco de atención en los aspectos personales del autónomo, cruciales para su aventura empresarial.
- Eje 3. Dimensión Empresarial: Orientación hacia la empresa: Este grupo de medidas pretende ayudar al autónomo en la mejora de su competitividad, de forma que pueda acometer los retos que se le presentan con garantías de éxito, frente a las empresas de grandes dimensiones.

Dentro el eje 2, el vector 2.1 se dirige a fomentar el acceso al colectivo, considerando el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante Cámara de Comercio de Murcia), para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y la economía social, un instrumento idóneo para hacer efectivo dicho acceso, ya que la citada iniciativa tienen por objeto crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes, reservando al efecto al menos un tercio de plazas disponibles a autónomos propuestos por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, en virtud de un proceso de selección transparente descrito en el Anexo I del citado convenio.

Segundo.- Impacto económico del borrador de Convenio

Para conseguir los fines referenciados en el apartado anterior, el Gobierno Regional a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, subvencionará por una sola vez con 56.600,00 € (cincuenta y seis mil seiscientos euros) el coworking digital de la Cámara de Comercio de Murcia para las obras de acondicionamiento y adaptación del local, incluyendo mobiliario, cartelería o material de oficina.

Por su parte la Cámara de Comercio de Murcia se compromete a asumir el resto de gastos derivados del coworking digital, tanto en lo referente a las obras de construcción que ascenderán a un mínimo de 226.400,00 euros procedentes de la subvención percibida por el Incyde, como a atender todos los gastos ordinarios y extraordinarios del coworking digital durante el período de vigencia del convenio como son suministros de agua y luz, wifi, limpieza, seguridad, mantenimiento y cualesquiera otros gastos y arbitrios derivados de la propiedad.

Tercero.- Carácter no contractual del borrador de convenio

El borrador de convenio propuesto no tiene carácter contractual, pues un contrato implica intercambio de cosa por precio, siendo el beneficiario último de la aportaciones del Gobierno Regional los autónomos que accedan al coworking digital, que podrán obtener las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar un plan de empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el coworking, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.



Cuarto.- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y Legislación regional concordante (ley 7/2004, de 28 de diciembre y Decreto 56/1996, de 24 de julio)

De conformidad con la exigencia contenidas en el artículo 49 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de convenio propuesto recoge de forma adecuada los órganos del convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia de cada interviniente, el objeto del convenio y las obligaciones de las partes, su financiación, el plazo de vigencia y las formas de extinción y resolución de conflictos.

Al tener un contenido económico deberá ser objeto de fiscalización por la intervención delegada, informada por los Servicios Jurídico y Económico de la Secretaría General, con carácter previo a su elevación y aprobación por Consejo de Gobierno.

Una vez suscrito por el Consejero de Empresa, Economía Social y Autónomos, deberá ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

II

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

La Cámara de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia es beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

La ayuda persigue crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes.

La actuación, que asciende a un importe mínimo de 283.000,00 euros, está cofinanciada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, siendo la ayuda FEDER de 226.400,00 euros.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social tiene entre sus objetivos fomentar el acceso al empleo



autónomo y la economía social a través, entre otros instrumentos, de la formación, asesoramiento y de la innovación, tal como se desprende de la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo 2022-2025 y en el V Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024, suscritos por las principales organizaciones representativas de autónomos y de empresas de economía social, respectivamente.

Entre las actuaciones de fomento se considera conveniente colaborar en el coworking digital que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia está poniendo en marcha, para que los trabajadores que accedan al autoempleo directamente, o a través de empresas de economía social de la ciudad de Murcia, puedan beneficiarse de las prestaciones del citado coworking.

El carácter singular de la subvención y la ausencia de concurrencia pública se justifica por el hecho de ser la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, única en su condición de beneficiaria en la ciudad de Murcia de una subvención FEDER 2014-2020 para el desarrollo del proyecto "coworking digital de Murcia" convocatoria 2022, por lo que la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos tiene interés en participar para lograr los objetivos de creación de empleos autónomos y consolidación de la economía social, ambos dentro de su ámbito competencial.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Las actuaciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2023, estando la subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023.

| IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO | SUBPROYECTO |
|-----------|---------------------------|----------|-------------|
| 56.600,00 | 2023.16.07.00.724D.485.04 | 50846 | 50846239904 |

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

La Técnico Consultor de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Esther Arce Olmos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Economía Social y Autónomos

Dirección General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justifica la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio de colaboración como instrumento idóneo para el acceso al autoempleo, a través del empleo autónomo o la economía social, así con el carácter singular de esta ayuda y la dificultad de su convocatoria pública por el hecho de ser la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, única en su condición de beneficiaria en la ciudad de Murcia de una subvención FEDER 2014-2020 para el desarrollo del proyecto "coworking digital de Murcia" convocatoria 2022, por lo que concurren razones de interés público, social o económico por las que la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos tiene interés en participar para lograr los objetivos de creación de empleos autónomos y consolidación de la economía social, ambos dentro de su ámbito competencial.

En su virtud,

PROPONGO

Primero.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para probar el Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Autorizar el Convenio a celebrar entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en el que se articula una subvención, para la puesta en marcha del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, con el fin de fomentar el trabajo autónomo y de la economía social, cuyo texto se adjunta.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante Cámara de Comercio de Murcia), para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y la economía social.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.

El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Fdo- Antonio Pasqual del Riquelme Herrero



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL EJERCICIO 2023.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social del ejercicio 2023, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

| PROYECTO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------|------------------------|-------------|
| 50846 | 16.07.00.724D.48504 | 56.600,00 € |

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 50846, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval.



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

| | | |
|------------------------|---------------|---|
| Sección | 16 | C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA |
| Servicio | 1607 | D.G. AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOM. SOCIAL |
| Centro de Gasto | 160700 | C.N.S. DG AUTÓNOMOS, TRABAJO Y EC. SOCIAL |
| Programa | 724D | FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO |
| ubconcepto | 48504 | ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO |
| ondo | | |

| | |
|-----------------------|--|
| uenta P.G.C.P. | |
|-----------------------|--|

| | | |
|-------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| royecto de Gasto | 050846239904 | A LA CÁMARA DE COMERCIO. HUB DIGITAL |
| entro de Coste | | |
| PV | | |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certif. Inventario |
| | | | |

| | |
|--------------------------|---|
| Explicación gasto | C. directa Cámara Comercio COWORKING ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO |
|--------------------------|---|

| | |
|------------------------|--|
| Perceptor | |
| Cesionario | |
| Cuenta Bancaria | |

| | |
|-----------------------|--|
| Gasto elegible | |
|-----------------------|--|

| | |
|------------------------------|---|
| Importe Original | *****56.600,00*EUR CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EURO |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****56.600,00* EUR CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EURO |

| | |
|--|--|
| VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL | CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA |
| PALOMA SANCHEZ ADELL | MARIANO COLL GARCIA |

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 19.05.2023 | F. Impresión | 23.05.2023 | F.Contabilización | 23.05.2023 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



006/23/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, así como el convenio que articulará la subvención. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Conformidad de la Cámara Oficial de Comercio al texto del decreto y al del convenio.
- Declaración responsable de la Cámara Oficial de Comercio de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de una subvención.
- Memoria del Proyecto Coworking Digital de Murcia.
- Certificados acreditativos de que la Cámara se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.
- Declaración de la técnico de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de ausencia de conflicto de intereses.
- Memoria justificativa de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de 24 de mayo de 2023.



- Propuesta del Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de 24 de mayo de 2023, a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, para que apruebe el texto del convenio y eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno y de autorización del convenio.

- Borrador de la orden aprobatoria del convenio.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador del convenio de colaboración por el que se canalizará la subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto y la autorización de la suscripción del convenio.

II.- El 23 de mayo de 2023 se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, en el que se afirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería. Se remite a su vez el documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 22 –precepto de carácter básico– que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la*



resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley».

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social. El proyecto Coworking Digital de Murcia asciende en total a 283.000 euros, de los cuales existe una financiación del 80% del Programa FEDER 2014-2020 (226.400 euros), mientras que el restante 20%, por importe de 56.600 euros, será la aportación que efectuará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de este Decreto de concesión directa y del convenio que articulará la subvención.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno. Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de la subvención así como su interés público, económico y social, en tanto responde a un proyecto específico dirigido a crear un centro de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas; en definitiva, crear un “coworking digital” en donde la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, tiene interés en participar pues un tercio de las plazas disponibles se reservarán para personas autónomas que hayan accedido al autoempleo en los dos últimos años o que hayan constituido empresas de economía social. Su incentivo se inscribe, así, en el ámbito de funciones encomendadas a la citada Dirección General de fomento de la economía social y del trabajo autónomo (artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional).

Respecto a la justificación de la dificultad de la convocatoria pública, se indica en el expediente que la Cámara Oficial de Comercio es *«única en su condición de beneficiaria en la ciudad de Murcia de una subvención FEDER 2014-2020 para el desarrollo del proyecto “coworking digital de Murcia” convocatoria 2022»*.



Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público, social y económico concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario y el importe a conceder, 56.600 euros, se recogen en los artículos 5 y 6.

Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de la Cámara de Comercio de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la LGS y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante un convenio de colaboración en la que se especifican los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 7 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas



(artículo 10). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 10, estableciéndose que en los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de la aportación inicial para la adaptación del local y compra del mobiliario, la Cámara de Comercio deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante la documentación que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser la titular del departamento competente en materia de fomento de la economía social y del trabajo autónomo (artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional).

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En este expediente la subvención se articulará mediante convenio de colaboración, por lo que el Consejo de Gobierno, además de aprobar el Decreto de concesión directa, autorizará la celebración del convenio regulador de las condiciones y compromisos integrantes de la concesión de la subvención (artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional).

Es evidente que la Cámara Oficial de Comercio de Murcia no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula los convenios interadministrativos. Teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, sí alude a los convenios que se celebren con otras entidades públicas o personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.



También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del convenio propuesto cumple en términos generales los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto 56/1996. Por su parte, la memoria justificativa aportada contiene los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

En virtud del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, y puesto que del convenio se derivan obligaciones económicas, deberá someterse antes de su firma a fiscalización de la Intervención.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, y convenio de colaboración para canalizar la subvención.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Se aprecia la necesidad de promover el emprendimiento por medio de la creación y consolidación de nuevas empresas a través del autoempleo y la economía social, favoreciendo su transformación digital y el incremento de su competitividad e innovación mediante la puesta a disposición de los nuevos emprendedores de un espacio coworking denominado “Coworking digital de Murcia”, dotado de infraestructuras tecnológicas de última generación, para desarrollar su iniciativa empresarial, en el que además podrán beneficiarse de acciones de tutorización, formación y asesoramiento. En este sentido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, tiene asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, pudiendo llevar a cabo toda clase de actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del servicio, la industria, los servicios y la navegación, o sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades, siendo, además, beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

Se ha elaborado propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, por importe máximo de 56.600,00 €, para colaborar en el citado proyecto Coworking Digital de Murcia. La citada concesión se instrumentará mediante un convenio que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público, económico y social para que conforme al artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración regional, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, conceda una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan



normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio a celebrar entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en el que se articula una subvención para la puesta en marcha del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, con el fin de fomentar el trabajo autónomo y la economía social, cuyo texto se adjunta.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

Fdo. M.^a del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO A CELEBRAR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, EN EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO COWORKING DIGITAL EN LA CIUDAD DE MURCIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL.

En Murcia, a xx de xx de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M.^a del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 14/2023, de 17 de enero, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. xxx, con NIF. xxx, en representación la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con NIF Q3073001D, autorizada para este acto por:

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

I.- La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, es el órgano competente en materia de promoción del trabajo autónomo, en los términos que le atribuye el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión y funciones de registro de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto a la promoción del trabajo autónomo.

En estos términos, el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de “trabajo autónomo” y “fomento de la economía social”.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, de conformidad con la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, es una Corporación de Derecho Público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas (artículo 2), teniendo asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, pudiendo llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del servicio, la industria, los servicios y la navegación, o sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades. Asimismo ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye esta ley y las que les



puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico (artículo 3).

II.- La Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

La ayuda persigue crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes.

La actuación, que asciende a un importe mínimo de 283.000,00 euros, está cofinanciada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, siendo la ayuda FEDER de 226.400,00 euros.

III.- La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, tiene entre sus objetivos fomentar el empleo autónomo y la economía social a través de la formación, asesoramiento y de la innovación, tal como se desprende de la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo 2022-2025 y del V Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024, suscritos por las principales organizaciones representativas de autónomos y de empresas de economía social, respectivamente.

Al efecto ambas partes convienen en la pertinencia de ceder en el futuro un espacio en la misma planta del coworking digital, pero fuera del mismo, destinado a dinamizar las acciones contenidas en la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo de la Región de Murcia, en orden a desarrollar acciones de tutorización, mentorización y formación de los destinatarios de la misma, sean o no usuarios del coworking. Para ello se instrumentará en un momento posterior al presente convenio el correspondiente acuerdo de cesión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

IV.- Las partes intervinientes, cada uno desde sus respectivos ámbitos competenciales, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente con el fin de apoyar la puesta en marcha de iniciativas empresariales, fomentando la creación y consolidación de empresas innovadoras y competitivas en un centro de trabajo compartido en los que los emprendedores autónomos y los autónomos que constituyan empresas de economía social, puedan desarrollar su iniciativa empresarial de forma solvente frente a los nuevos desafíos digitales o económicos que demanda el mercado.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y en particular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social (en adelante CESA-DGATES), con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante Cámara de Comercio de Murcia), para promover el emprendimiento por medio de la creación y consolidación de nuevas empresas a través del autoempleo y la economía social, favoreciendo su transformación digital y el incremento de su competitividad e innovación mediante la puesta a disposición de los nuevos emprendedores de un espacio co-working denominado "Coworking digital de Murcia", dotado de infraestructuras tecnológicas de última generación, para desarrollar su iniciativa empresarial, en el que además podrán beneficiarse de acciones de tutorización, formación y asesoramiento.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO Y SUBJETIVO.

El ámbito de aplicación del presente convenio será la ciudad de Murcia.

El presente convenio tendrá como destinatarios los trabajadores que hayan accedido al autoempleo o constituido en régimen de autónomos una empresa de economía social en los dos últimos años, a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

El tiempo máximo de permanencia será el que establezca el reglamento de régimen interior del coworking digital aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia, siendo ese plazo máximo de permanencia de 12 meses, prorrogables excepcionalmente por otro período de igual duración.

Las condiciones de acceso al coworking, así como los derechos y obligaciones de los coworkers serán los establecidos en el reglamento de régimen interior del anexo II al presente convenio.

TERCERA.- FINALIDAD.

Las actividades previstas en este convenio persiguen las siguientes finalidades:

- Fomentar el emprendimiento y la creación de empleo a través del autoempleo y la creación de empresas de economía social.
- Poner a disposición de los autónomos una infraestructura estratégicamente ubicada dotada de equipamientos avanzados en la ciudad de Murcia.
- Promover la transformación digital de los coworkers.
- Capacitar a los nuevos emprendedores a través de la tutorización, asesoramiento legal y financiero, y orientación sobre nuevas áreas de negocio.
- Facilitar la transferencia de conocimiento entre emprendedores.

CUARTA.- CARACTERIZACIÓN DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA.



A los efectos del presente convenio, el Coworking digital de Murcia (en adelante Coworking) es un espacio en el cual los emprendedores tienen la oportunidad de coincidir y trabajar juntos, fomentando la retención del talento, la capacitación profesional y la innovación.

Para ello el coworking se desarrollará en unas instalaciones de titularidad de la Cámara de Comercio de Murcia, sitas en C/ Frutos Baeza, 3, 30.004, Murcia, consistentes en un co-working dotado de equipamientos tecnológicos de última generación. El espacio contará con mobiliario, sistema de climatización frío y calor, acceso a internet-wifi inalámbrica de alta velocidad, y enchufes para conexión a red eléctrica. Ofrecerá servicios básicos de suministro de luz y agua, limpieza, mantenimiento y conservación, servicio de reprografía y recogida de paquetes, salas de reuniones, aula de formación y área de descanso.

El espacio co-working estará habilitado para que puedan trabajar un mínimo de 30 emprendedores, que accederán a través de un proceso de selección organizado por la Cámara de Comercio de Murcia en colaboración con la Dirección General de Autónomos Trabajo y Economía Social, tal como se describe en los anexos I y II al presente convenio. A los coworkers se les procurará un programa completo de tutorización, formación y asesoramiento jurídico-laboral, a cargo de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Con independencia de las personas que trabajen en régimen de coworking y hasta completar aforo, la Cámara de Comercio de Murcia pondrá a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social las aulas sitas en la planta superior del coworking para realizar las acciones formativas que sean de interés de los coworkers, sin perjuicio de la asistencia de cualesquiera otros trabajadores destinatarios de este convenio hasta completar aforo. El régimen de préstamo de aulas se concretará en el anexo I al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de Murcia podrá poner a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, sus dependencias centrales para otros eventos de mayor afluencia, conforme al cuadro de precios bonificados establecidos en el anexo I al presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A) Son obligaciones de la Cámara de Comercio de Murcia:
- La puesta a disposición de las instalaciones de su titularidad sitas en C/ Frutos Baeza, 3, 30.004, Murcia, durante el plazo de vigencia de este convenio.
 - Garantizar la reserva de al menos un tercio de las plazas disponibles para personas autónomas que hayan accedido al autoempleo en los dos últimos años o que hayan constituido empresas de economía social. En caso de no existir la suficiente demanda las plazas podrán cubrirse por otros autónomos o socios de empresas de economía social que no cumplan los requisitos de antigüedad anteriormente expresados, o por otros solicitantes emprendedores, pymes o micropymes, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
 - Gestionar directamente el coworking, así como asumir los gastos derivados de su funcionamiento ordinario (suministros, wifi, limpieza, seguridad, mantenimiento y cualesquiera otros gastos y arbitrios derivados de la propiedad).



- Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el empleo de los fondos recibidos para acondicionamiento del coworking, conservando los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Realizar labores de publicidad y difusión del proyecto.

B) Son obligaciones de la CESA-DGATES:

- Aportar 56.600 € (cincuenta y seis mil seiscientos euros) para las obras de acondicionamiento y adaptación del local, incluyendo mobiliario, cartelería o material de oficina.

La cantidad será única y se abonará a la firma del presente convenio con carácter anticipado a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto la cláusula siguiente apartado segundo del presente convenio.

- Proponer a la Cámara de Comercio de Murcia los candidatos seleccionados para cubrir el tercio de las plazas reservadas a coworkers autónomos y/o socios de empresas de economía social.
- Promover el proceso de tutorización, mentorización, formación y asesoramiento en materia legal y financiera de los coworkers, directamente o en colaboración con los firmantes de la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo de la Región de Murcia 2022-2025 y del V Pacto de la Economía Social 2021-2024, con sometimiento al reglamento de régimen interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

1. El período subvencionable comenzará tras la suscripción del convenio, y se extenderá durante el período de vigencia del convenio, sin perjuicio de sus posibles prórrogas en el marco temporal de la ejecución de la subvención de Fondos FEDER recibida por la Cámara de Comercio de Murcia.

2. El pago de la subvención se realizará en su totalidad –56.600 euros (cincuenta y seis mil seiscientos euros)– a la firma del convenio de colaboración, con carácter anticipado a la ejecución del objeto subvencionado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de la aportación inicial para la adaptación del local y compra del mobiliario, la Cámara de Comercio de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante la documentación que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.



b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la Cámara de Comercio de Murcia.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

SÉPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La Comisión estará presidida por la persona que designe el Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y un vocal de la Dirección General y otros dos representantes nombrados por la otra parte del convenio. La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio, y como mínimo semestralmente, siendo sus funciones:

- Velar por el cumplimiento del convenio por ambas partes.
- Coordinar las actividades derivadas de los compromisos adquiridos.
- Llevar a cabo un seguimiento e informe anual de las actuaciones derivadas del convenio.
- Resolver los conflictos o dudas que surjan en aplicación del convenio.
- Cuantas otras les atribuyan las partes de común acuerdo en el marco del presente convenio.

En lo no previsto en cuanto su régimen de funcionamiento, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados,



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. – VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta cuatro años, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el período subvencionable de la subvención recibida por la Cámara de Comercio de Murcia para financiar el coworkig digital de Murcia, a través de la correspondiente prórroga.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones, el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde de oficio la procedencia del reintegro, o si el reintegro fuera voluntario desde el momento en que el deudor lo ingrese voluntariamente, en los supuestos de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



DUODÉCIMA.- MODIFICACION DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la modificación implique la alteración de las condiciones esenciales del Decreto de concesión de la subvención directa.

Las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior aprobadas por la Cámara de Comercio de Murcia no requerirá sometimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando no suponga modificación sustancial de los fines o de las condiciones de uso del coworking establecidas en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.



LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA
SOCIAL Y AUTÓNOMOS

M.Valle Miguélez Santiago

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE MURCIA

Miguel López Abad



ANEXO I

El presente anexo regula el régimen del establecimiento en el coworking digital de la Cámara de Comercio de Murcia y las relaciones entre la Cámara de Comercio y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, en los siguientes aspectos:

Primero.- Condiciones del coworking y dependencias aledañas y asunción de costes derivados del mismo.

El coworking se desarrollará en el local de titularidad de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, sita en la planta baja de la C/ Frutos Baeza, 3, 30.004 de Murcia.

El espacio contará con mobiliario, sistema de climatización frío y calor, acceso a internet-wifi, y enchufes para conexión a red eléctrica. Ofrecerá servicios básicos de suministro de luz y agua, limpieza, mantenimiento y conservación, servicio de reprografía y recogida de paquetes, salas de reuniones, aula de formación y área de descanso.

El espacio co-working permitirá alojar a un mínimo de 30 emprendedores y un máximo a determinar en el correspondiente reglamento de régimen interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia, de los cuales al menos un tercio será designado por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, entre autónomos y socios de empresas de economía social de Murcia, conforme a la baremación indicada en el apartado siguiente.

Con independencia de las personas que trabajen en régimen de coworking y hasta completar aforo, la Cámara de Comercio de Murcia pondrá a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, las aulas según régimen de disponibilidad sitas en la planta superior del coworking para realizar las acciones formativas que sean de interés de los coworkers, sin perjuicio de la asistencia de cualesquiera otros autónomos destinatarios de este convenio hasta completar aforo. El régimen de préstamo de aulas será el siguiente:

La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, tendrá a su disposición de forma gratuita 100 horas al año, para la formación de los coworkers o aspirantes a serlo, de cualquiera de las aulas de formación situadas en la primera planta del edificio del Coworking Digital, siempre que se reserve con un mínimo de 24 horas y exista disponibilidad. Igualmente, se ponen a su disposición esas aulas, sin límite alguno, al precio del 50% de la tarifa normal, que es la siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Aula de teoría 45 m. 15 personas | 20 €/hora |
| Aula de informática 45 m. 15 ordenadores | 30 €/hora |



| | |
|----------------------------------|-----------|
| Aula de teoría 85 m. 30 personas | 35 €/hora |
|----------------------------------|-----------|

Además, la Cámara de Comercio podrá poner a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, sus dependencias centrales para otros eventos de mayor afluencia, conforme al siguiente cuadro de precios bonificados también al 50% de la tarifa normal, que es la siguiente:

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Salón de actos, 250 m. 200 personas | 130 €/hora |
| Salón de Plenos, 95 m. 60 personas | 70 €/hora |
| Sala de Prensa, 45 m. 25 personas | 60 €/hora |

Todos los gastos derivados del mantenimiento ordinario y extraordinario del coworking digital y dependencias aledañas serán asumidos por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Segundo.- Régimen de acceso al coworking.

La convocatoria de acceso al coworking será transparente, en régimen de concurrencia y asegurará un trato igualitario entre los solicitantes.

La convocatoria en lo referente a los puestos reservados a autónomos y socios de empresas de economía social designados por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, establecerá el siguiente baremo de admisión:

1. Empresa de nueva creación (menos de un año): 2 puntos
2. Empresa de nuevas tecnologías: 2 puntos
3. Carácter innovador del proyecto: 2 puntos
4. Viabilidad técnica y económica del proyecto: 2 puntos
5. La promotora del proyecto es mujer: 1 punto
6. Inscripción en fondo de garantía juvenil: 1 punto

El régimen de convocatoria será el establecido con carácter general en el reglamento de régimen interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia.

Los beneficiarios de las plazas podrán permanecer en el local durante un plazo máximo de un año, prorrogable por otro adicional cuando se acredite justificadamente que la salida pueda perjudicar la viabilidad en el proyecto.

Tercero.- Derechos y obligaciones de los coworkers.



Los derechos y obligaciones de los coworkers se establecerán con carácter general en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia.

Cuarto.- Cesión de locales.

La Cámara de Comercio de Murcia pondrá a disposición un espacio en la misma planta del coworking digital, pero fuera del mismo, destinado a dinamizar por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, directamente o a través de organizaciones representativas de autónomos presentes en el Consejo Asesor del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, las acciones contenidas en la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo de la Región de Murcia, en orden a desarrollar acciones de tutorización, mentorización y formación de los destinatarios de la misma, sean o no usuarios del coworking. Para ello se instrumentará en un momento posterior al presente convenio el correspondiente acuerdo de cesión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.



ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COWORKING DIGITAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA.

INTRODUCCIÓN

I

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante “LA CÁMARA”), de conformidad con la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, es una Corporación de Derecho Público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tiene atribuidas las funciones que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del servicio, la industria, los servicios y la navegación, u otras que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades. Asimismo ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de sus competencias de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, ha resultado beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

El proyecto beneficiario persigue crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes, en adelante crear un “coworking digital”.

La actuación, que asciende a un importe mínimo de 283.000,00 euros, está cofinanciada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, dentro del eje 3: “Mejorar la Competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial”, y en particular, para promover la explotación económica de nuevas ideas, y promover la creación de nuevas empresas, también mediante viveros, por un importe de 226.400,00 euros. El 20% restante ha sido aportado por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por un importe de



56.600,00 euros.

II

El Reglamento de Régimen Interior del coworking digital de Murcia tendrá carácter obligatorio para todos sus usuarios, ya sean personas físicas o jurídicas, que ocupen o usen por cualquier título las instalaciones del mismo y formarán parte integrante de la relación contractual que les vincule con la Cámara.

El Reglamento de Régimen Interior del coworking digital podrá ser modificado por LA CÁMARA cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Cada coworker será responsable de las faltas, negligencias o infracciones de las disposiciones incluidas en el presente Reglamento, tanto suyas propias como de sus visitantes, clientes, proveedores o contratistas.

ARTÍCULO 1.OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Es objeto del presente reglamento de régimen interior establecer las normas internas de funcionamiento del coworking digital de Murcia, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios del coworking en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos individuales. Por lo tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

1.2 La finalidad del coworking digital de Murcia es:

- Favorecer el nacimiento y consolidación de empresas de base tecnológica.
- Fomentar la creación de empleo.
- Generar nuevos proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar un plan de empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el coworking, las empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DEL COWORKING Y ADMINISTRACIÓN.



2.1 El “Coworking Digital de Murcia”, situado en el edificio de la Cámara sito en la planta baja de la calle Frutos Baeza, 3 de Murcia, dispone de las siguientes instalaciones detalladas en plano adjunto al final del reglamento de régimen interior:

- Zonas de uso general: están destinadas al uso de todos los usuarios y, en su caso, de los visitantes, en función de su disponibilidad y sujetas a limitación horaria en la forma que se establezca por LA CÁMARA en cada momento. Están constituidas por todas las dependencias y estancias del coworking que no comprenden los puestos de trabajo y que son de titularidad única de LA CÁMARA. En concreto, consisten en salas de reuniones, cocina-office, aseos adaptados y zonas de paso y descanso.

El uso de la conexión a Internet es exclusivo para fines laborales. Se prohíbe expresamente su uso con otros fines distintos, tales como descarga de contenidos, ocio y cualquier otro uso que no tenga finalidad laboral, respondiendo el usuario o coworker de todos los daños, perjuicios, infracciones, sanciones y demás consecuencias que pudieran derivarse de una incorrecta utilización de la conexión a Internet.

- Zonas de uso privativo: son aquellas dependencias donde se encuentran ubicados los puestos de trabajo, definidos como un lugar dispuesto de una mesa, una silla y una taquilla con llave, para que el usuario o coworker pueda desarrollar su actividad empresarial y/o profesional y que cuenta con los servicios siguientes: instalación eléctrica, acceso a internet a alta velocidad inalámbrica y servicio de recogida de correspondencia.

Se facilitará a cada uno de los usuarios una descripción del coworking que comprenda los elementos del equipamiento del puesto de trabajo correspondiente, estableciéndose en el contrato de adhesión, en su caso, los conceptos de gastos que correrán a cargo y cuenta de cada usuario o coworker.

2.2 Los servicios a prestar en el coworking digital serán básicos: de suministro de luz, climatización frío y calor, conexión inalámbrica wifi de alta velocidad, conservación, limpieza y mantenimiento, servicio de reprografía y recogida de paquetes en horario de apertura. Como servicios especializados destaca el asesoramiento técnico y profesional en materia de interés para el desarrollo de la actividad empresarial, de conformidad con el convenio suscrito entre LA CÁMARA y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

2.3. LA CÁMARA adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del coworking, y dichas decisiones obligarán a todos los usuarios, coworkers y ocupantes, previa notificación de las mismas por el administrador o representante de LA CÁMARA.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE ACCESO AL COWORKING DIGITAL DE MURCIA.



3.1 El coworking digital de Murcia estará dirigido preferentemente a:

- Emprendedores, pymes y micropymes cuya actividad tenga una base tecnológica o necesite de las nuevas tecnologías para su desarrollo empresarial.
- Autónomos o socios de empresa de economía social que hayan accedido a su primer empleo en los últimos dos años.

3.2 La selección se realizará mediante un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización. No obstante, se abrirá, una convocatoria inicial de presentación de solicitudes con sus correspondientes proyectos para la cobertura inicial de los espacios. En ambos casos, el órgano competente para la resolución será LA CÁMARA, salvo en lo referente al tercio de plazas reservadas para autónomos y economía social, en el que se hará por LA CÁMARA a propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Los baremos para la selección del tercio de puestos reservados a Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, serán los establecidos en el anexo al correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social.

Una vez finalizada la primera convocatoria, quedará abierta una convocatoria continua, a la que podrán concurrir todas aquellas iniciativas que no hayan podido acceder a los puestos en primera convocatoria.

Las resoluciones de otorgamiento o denegación de puestos en el coworking serán públicas y recurribles ante LA CÁMARA.

3.3 El uso de las instalaciones del coworking deberá realizarse nominativamente por la persona que aparezca como tal en el contrato de adhesión, no pudiendo ser sustituida por otra distinta, aunque pertenezcan a la misma organización empresarial.

El coworking estará en funcionamiento durante los doce meses del año, en días laborables durante el horario habitual siguiente:

- Lunes a jueves desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas.
- Viernes desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas.

3.4 LA CÁMARA se reserva el derecho de establecer la posibilidad de acceso fuera de horario habitual estableciendo controles de entrada y salida de los usuarios a las



instalaciones y utilizando medios de grabación que permita una vigilancia de las estancias comunes.

3.5 Las visitas externas deberán identificarse en el puesto de recepción y no interferirán ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios, debiendo de ser atendidas en las zonas de uso común.

LA CÁMARA se reserva el derecho a denegar la admisión al coworking de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los coworkers deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

3.6 Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios espacios/puestos, aulas o salas de reuniones del coworking digital para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los titulares de los espacios/puestos afectados, con dos días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COWORKERS.

4.1 Son derechos de los usuarios del coworking:

a) Recibir en el coworking los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Luz, climatización y conexión a internet.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del coworking digital.
- Aquellos otros que requieran la buena marcha del coworking, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla y armario), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

c) Participar en las actividades programadas por LA CÁMARA y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

4.2 Son obligaciones de los usuarios del coworking:

a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del coworking.

b) Los usuarios estarán obligados a ocupar el puesto de trabajo contratado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine, dentro del plazo máximo de 5 días a contar desde la firma del oportuno contrato de adhesión.

A la finalización de éste, y previo requerimiento de LA CÁMARA, el usuario dejará libre y expedito el espacio individual de trabajo antes de las 00,00 horas del día en que finalice



su estancia en el programa, entendiéndose que, en caso de no hacerlo, todos los objetos que no haya retirado de su espacio de trabajo tendrán la consideración de objetos abandonados.

c) En ningún caso un usuario podrá ocupar un espacio individual de trabajo por tiempo superior a 12 meses, por un mismo proyecto empresarial. Excepcionalmente y en función de la disponibilidad y del estado de desarrollo en que se encuentre el proyecto empresarial, se podrá realizar un contrato nuevo por un periodo adicional de 12 meses más, sin que en ningún caso se pueda superar los 24 meses. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

d) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del contrato (garantía económica inicial y cuota mensual del gasto común).

e) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio, así como obtener las licencias correspondientes para el desarrollo de la actividad, que en todo caso será lícita.

f) Devolver los elementos propios de titularidad de LA CÁMARA a la finalización de la autorización de uso del espacio/puesto, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

g) Notificar a LA CÁMARA por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Coworking digital haya finalizado.

h) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario de uso común y privativo y se harán cargo a su costa de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

i) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café o té, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

j) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

k) Las salas de reuniones deberán reservarse para su uso con una antelación mínima de 24 horas, y en función de la disponibilidad se podrán utilizar como espacio individual de trabajo un máximo de 10 horas al mes. Esta cantidad podrá ser ampliada con la autorización del administrador o del representante de LA CÁMARA.

Los usuarios deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

l) Asimismo, deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adecuación o remodelación del coworking o de sus instalaciones acordadas por LA CÁMARA.



Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES.

5.1 Está prohibida la realización de actividades no previstas en el contrato, ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad, en las instalaciones del coworking, siendo causa de resolución de contrato, reservándose LA CÁMARA el derecho a emprender acciones legales contra el o los responsables de dichas actividades.

La actividad de cada usuario del coworking es propia y en ningún caso implica a LA CÁMARA ya que son empresas, organizaciones, personas individuales, jurídicas o de otro tipo, con objetos sociales o actividades independientes, siendo responsabilidad de éstas tener su situación legalizada ante los organismos oficiales de Hacienda, Trabajo, Seguridad Social, Organismos Autonómicos, Municipales o de cualquier otro ámbito.

5.2. Queda prohibido introducir en el coworking materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro contratadas por LA CÁMARA.

5.3 El uso del teléfono solo se permite en modo vibración y en caso de recibir alguna llamada en el puesto de trabajo, deberá ser atendida desde la zona de paso o zonas de descanso. Igualmente, para escuchar música en el puesto de trabajo será obligatorio el uso de auriculares con el fin de no molestar a los demás usuarios.

5.4 Queda prohibido gritar o hablar en tono elevado dentro de la zona donde se encuentran ubicados los puestos de trabajo.

5.5 Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo tanto en las zonas comunes como en las privativas.

5.6 Queda prohibido el consumo de alimentos y/o bebidas en la zona donde se ubican los puestos de trabajo, siendo el único lugar destinado para ello la zona común de office-cocina.

5.7 De forma general, los usuarios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del coworking mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

5.8 Se prohíbe introducir en los espacios/puestos, mobiliario ajeno al cedido por LA CÁMARA, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.

5.9 El usuario o coworker no podrá, en ningún caso, utilizar la imagen corporativa, logotipos, webs, o cualquier otro elemento u objeto relacionado con el Coworking Digital, salvo expreso consentimiento o autorización previa de LA CÁMARA.

5.10 La colocación de rótulos distintos de los aprobados por LA CÁMARA o cualquier otra referencia a los usuarios del coworking, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes ni privativas.

ARTÍCULO 6. RÓTULOS E IMAGEN CORPORATIVA.



La imagen del Coworking exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa actual.

La concepción armónica y estética del Coworking debe ser respetada por todos los usuarios, LA CÁMARA colocará un directorio en lugar visible (en la puerta principal) donde podrán estar identificados los usuarios y la actividad que realicen.

ARTICULO 7. SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN.

7.1 El coworking digital de Murcia no contará con un sistema de vigilancia y seguridad específico. LA CÁMARA no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los espacios/puestos cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los coworkers, usuarios o terceros visitantes renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad a LA CÁMARA, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio Coworking, siendo recomendable la suscripción de un seguro en el que se deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente por parte de los beneficiarios que cubra las eventuales pérdidas/deterioros/ daños.

7.2 Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

7.3 El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad y protección de datos, bajo la responsabilidad de los titulares; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral y la que contenga datos personales propios o de terceros, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que este en un lugar concreto.

7.4 Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, LA CÁMARA dispondrá de una copia de las llaves de acceso a los armarios de cada puesto en las dependencias del Espacio Coworking y a disposición del administrador o representante de LA CÁMARA.



7.5. Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento de LA CÁMARA, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

LA CÁMARA se reserva el derecho a denegar la admisión al coworking digital de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de LA CÁMARA o de sus personas usuarias. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el coworking estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí.

7.6. Los trabajos de limpieza y mantenimiento regular, preventivo y correctivo de las zonas comunes y privativas en lo referente a climatización, electricidad, fontanería, accesos y sistemas de seguridad, ascensores y extintores, entre otros, deberán ser efectuados por LA CÁMARA a través de empresas subcontratadas autorizadas para tales actividades.

ARTICULO 7.- POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos vigente LA CÁMARA se compromete a salvaguardar y no difundir ningún dato de carácter personal o información que pudiera estar contenida en cualquiera de los servicios proporcionados. Los usuarios o coworkers podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos recopilados y archivados, mediante solicitud dirigida al Coworking. En ningún caso el Coworking transferirá la información de sus usuarios a terceros mediante ningún medio, ni circunstancia.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el usuario o coworker da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través de su inscripción. Estos serán incorporados a un fichero con el objeto de facilitar su participación en actividades posteriores organizadas por LA CÁMARA. Para cualquier modificación de sus datos deberá ponerse en contacto con LA CÁMARA. La falsedad de los datos facilitados en el proceso de inscripción supondrá la suspensión en la participación en las actividades organizadas.

ARTICULO 8. CONFIDENCIALIDAD.

El usuario reconoce y acepta que durante su participación y uso de los servicios puede estar expuesto a Información Confidencial. "Información Confidencial" significa toda información, en su totalidad o en parte, que se da a conocer por el Coworking o cualquier participante o usuario de los Servicios o cualquier empleado. Información confidencial también incluye, sin limitación, la información acerca de los negocios,



ventas, operaciones, know-how, secretos comerciales, tecnologías, productos, empleados, clientes, planes de marketing, información financiera, servicios, asuntos de negocios, cualquier conocimiento adquirido a través del examen u observación o el acceso a los servicios o instalaciones y/o libros y registros del Coworking, cualquier análisis, compilaciones, estudios u otros documentos preparados por el Coworking o derivados de cualquier otra manera a partir de la información confidencial.

La participación del usuario y/o el uso de los Servicios le obliga a mantener toda la Información Confidencial en estricta confidencialidad, no revelar información confidencial a terceros, no utilizar la Información Confidencial de cualquier forma, directa o indirectamente que perjudiquen al Coworking, o a cualquier participante o usuario de los Servicios.





ANEXO III

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración regional, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de trabajo autónomo y fomento de la economía social.

A través del Decreto que se acompaña se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, con el fin de fomentar el trabajo autónomo y de la economía social.

La concesión de la subvención directa se articulará a través de un convenio a celebrar entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para promover el emprendimiento por medio de la creación y consolidación de nuevas empresas a través del autoempleo y la economía social, favoreciendo su transformación digital y el incremento de su competitividad e innovación mediante de la puesta a disposición de los nuevos emprendedores de un espacio co-working denominado "Coworking digital de Murcia", dotado de infraestructuras tecnológicas de última generación, para desarrollar su iniciativa empresarial, en el que además podrán beneficiarse de acciones de tutorización, formación y asesoramiento.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio a celebrar entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en el que se articula una subvención para la puesta en marcha del proyecto Coworking Digital en la ciudad



de Murcia, con el fin de fomentar el trabajo autónomo y la economía social, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL
Y AUTÓNOMOS**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago



DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

La Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

La ayuda persigue crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes.

La actuación, que asciende a un importe mínimo de 283.000,00 euros, está cofinanciada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, siendo la ayuda FEDER de 226.400,00 euros.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, tiene entre sus objetivos fomentar el empleo autónomo y la economía social a través, entre otros instrumentos, de la formación, asesoramiento y de la innovación, tal como se desprende de la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo 2022-2025 y del V Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024, suscritos por las principales organizaciones representativas de autónomos y de empresas de economía social, respectivamente.

Entre las actuaciones de fomento se considera conveniente colaborar en el coworking digital que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, está poniendo en marcha, para que los trabajadores que accedan al autoempleo directamente, o a través de empresas de economía social de la ciudad de Murcia, puedan beneficiarse de las prestaciones del citado coworking.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en la cuantía máxima de 56.600,00 € (cincuenta y seis mil seiscientos euros), para la puesta en marcha del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, con el fin de fomentar el trabajo autónomo y la economía social.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se registrará por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de trabajo autónomo y fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, única en su condición de beneficiaria en la ciudad de Murcia de una subvención FEDER 2014-2020 para el desarrollo del proyecto "coworking digital de Murcia" convocatoria 2022, por lo que la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, tiene interés en participar para lograr los objetivos de creación de empleos autónomos y consolidación de la economía social, ambos dentro de su ámbito competencial.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 56.600,00 euros (cincuenta y seis mil seiscientos euros) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.



Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

1. La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, a la firma del convenio de colaboración realizará una aportación de 56.600,00 € (cincuenta y seis mil seiscientos euros), destinados a las labores de acondicionamiento y adaptación del local, incluyendo mobiliario, cartelería o material de oficina.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

3. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de vigencia establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración. Concretamente, es obligación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

- La puesta a disposición a favor de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de las instalaciones de su titularidad sitas en C/ Frutos Baeza, 3, 30.004, Murcia.



- Garantizar la reserva de al menos un tercio de las plazas disponibles para personas autónomas que hayan accedido al autoempleo en los dos últimos años o que hayan constituido empresas de economía social. En caso de no existir la suficiente demanda las plazas podrán cubrirse por otros autónomos o socios de empresas de economía social que no cumplan los requisitos de antigüedad anteriormente expresados, o por otros solicitantes emprendedores, pymes o micropymes, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- Gestionar directamente el coworking, así como asumir los gastos derivados de su funcionamiento ordinario (suministros, wifi, limpieza, seguridad, mantenimiento y cualesquiera otros gastos y arbitrios derivados de la propiedad).
- Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el empleo de los fondos recibidos para acondicionamiento del coworking, conservando los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que estas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social .

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en su totalidad –56.600 euros (cincuenta y seis mil seiscientos euros) – a la firma del convenio de colaboración a través del cual se instrumenta la



subvención, con carácter anticipado a la ejecución del objeto subvencionado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los dos primeros meses del ejercicio siguiente desde la aportación inicial para la adaptación del local y compra del mobiliario, la Cámara Oficial de Comercio de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante la documentación que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Modificación de los plazos de ejecución y justificación, y del proyecto presentado.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto presentado, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a la interesada.
2. Asimismo, el órgano concedente podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación del proyecto presentado, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía del mismo, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario, no haya finalizado el plazo de ejecución de la actividad y no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo deberá ser notificado a la interesada.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:

- a) Falta de realización total del objeto subvencionado.
- b) Falta de disponibilidad de los fondos recibidos de la subvención FEDER.
- c) Resolución anticipada del convenio de colaboración.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos para el cumplimiento de las finalidades del convenio de colaboración conforme a las finalidades descritas en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en la ciudad de Murcia, a xx de xxx de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos. M. Valle Miguélez Santiago.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL.

En Murcia, a xx de xx de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M.^a del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 14/2023, de 17 de enero, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D. xxx, con NIF. xxx, en representación la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con NIF Q3073001D, autorizada para este acto por:

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

I.- La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, es el órgano competente en materia de promoción del trabajo autónomo, en los términos que le atribuye el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión y funciones de registro de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto a la promoción del trabajo autónomo.

En estos términos, el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de “trabajo autónomo” y “fomento de la economía social”.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, de conformidad con la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, es una Corporación de Derecho Público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas (artículo 2), teniendo asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, pudiendo llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del servicio, la industria, los servicios y la navegación, o sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades. Asimismo ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye esta ley y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico (artículo 3).



II.- La Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

La ayuda persigue crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes.

La actuación, que asciende a un importe mínimo de 283.000,00 euros, está cofinanciada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, siendo la ayuda FEDER de 226.400,00 euros.

III.- La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, tiene entre sus objetivos fomentar el empleo autónomo y la economía social a través de la formación, asesoramiento y de la innovación, tal como se desprende de la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo 2022-2025 y del V Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024, suscritos por las principales organizaciones representativas de autónomos y de empresas de economía social, respectivamente.

Al efecto ambas partes convienen en la pertinencia de ceder en el futuro un espacio en la misma planta del coworking digital, pero fuera del mismo, destinado a dinamizar las acciones contenidas en la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo de la Región de Murcia, en orden a desarrollar acciones de tutorización, mentorización y formación de los destinatarios de la misma, sean o no usuarios del coworking. Para ello se instrumentará en un momento posterior al presente convenio el correspondiente acuerdo de cesión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

IV.- Las partes intervinientes, cada uno desde sus respectivos ámbitos competenciales, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente con el fin de apoyar la puesta en marcha de iniciativas empresariales, fomentando la creación y consolidación de empresas innovadoras y competitivas en un centro de trabajo compartido en los que los emprendedores autónomos y los autónomos que constituyan empresas de economía social, puedan desarrollar su iniciativa empresarial de forma solvente frente a los nuevos desafíos digitales o económicos que demanda el mercado.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.



El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y en particular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social (en adelante CESA-DGATES), con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante Cámara de Comercio de Murcia), para promover el emprendimiento por medio de la creación y consolidación de nuevas empresas a través del autoempleo y la economía social, favoreciendo su transformación digital y el incremento de su competitividad e innovación mediante la puesta a disposición de los nuevos emprendedores de un espacio co-working denominado "Coworking digital de Murcia", dotado de infraestructuras tecnológicas de última generación, para desarrollar su iniciativa empresarial, en el que además podrán beneficiarse de acciones de tutorización, formación y asesoramiento.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO Y SUBJETIVO.

El ámbito de aplicación del presente convenio será la ciudad de Murcia.

El presente convenio tendrá como destinatarios los trabajadores que hayan accedido al autoempleo o constituido en régimen de autónomos una empresa de economía social en los dos últimos años, a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

El tiempo máximo de permanencia será el que establezca el reglamento de régimen interior del coworking digital aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia, siendo ese plazo máximo de permanencia de 12 meses, prorrogables excepcionalmente por otro período de igual duración.

Las condiciones de acceso al coworking, así como los derechos y obligaciones de los coworkers serán los establecidos en el reglamento de régimen interior del anexo II al presente convenio.

TERCERA.- FINALIDAD.

Las actividades previstas en este convenio persiguen las siguientes finalidades:

- Fomentar el emprendimiento y la creación de empleo a través del autoempleo y la creación de empresas de economía social.
- Poner a disposición de los autónomos una infraestructura estratégicamente ubicada dotada de equipamientos avanzados en la ciudad de Murcia.
- Promover la transformación digital de los coworkers.
- Capacitar a los nuevos emprendedores a través de la tutorización, asesoramiento legal y financiero, y orientación sobre nuevas áreas de negocio.
- Facilitar la transferencia de conocimiento entre emprendedores.

CUARTA.- CARACTERIZACIÓN DEL COWORKING DIGITAL DE MURCIA.



A los efectos del presente convenio, el Coworking digital de Murcia (en adelante Coworking) es un espacio en el cual los emprendedores tienen la oportunidad de coincidir y trabajar juntos, fomentando la retención del talento, la capacitación profesional y la innovación.

Para ello el coworking se desarrollará en unas instalaciones de titularidad de la Cámara de Comercio de Murcia, sitas en C/ Frutos Baeza, 3, 30.004, Murcia, consistentes en un co-working dotado de equipamientos tecnológicos de última generación. El espacio contará con mobiliario, sistema de climatización frío y calor, acceso a internet-wifi inalámbrica de alta velocidad, y enchufes para conexión a red eléctrica. Ofrecerá servicios básicos de suministro de luz y agua, limpieza, mantenimiento y conservación, servicio de reprografía y recogida de paquetes, salas de reuniones, aula de formación y área de descanso.

El espacio co-working estará habilitado para que puedan trabajar un mínimo de 30 emprendedores, que accederán a través de un proceso de selección organizado por la Cámara de Comercio de Murcia en colaboración con la Dirección General de Autónomos Trabajo y Economía Social, tal como se describe en los anexos I y II al presente convenio. A los coworkers se les procurará un programa completo de tutorización, formación y asesoramiento jurídico-laboral, a cargo de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Con independencia de las personas que trabajen en régimen de coworking y hasta completar aforo, la Cámara de Comercio de Murcia pondrá a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social las aulas sitas en la planta superior del coworking para realizar las acciones formativas que sean de interés de los coworkers, sin perjuicio de la asistencia de cualesquiera otros trabajadores destinatarios de este convenio hasta completar aforo. El régimen de préstamo de aulas se concretará en el anexo I al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de Murcia podrá poner a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, sus dependencias centrales para otros eventos de mayor afluencia, conforme al cuadro de precios bonificados establecidos en el anexo I al presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A) Son obligaciones de la Cámara de Comercio de Murcia:
- La puesta a disposición de las instalaciones de su titularidad sitas en C/ Frutos Baeza, 3, 30.004, Murcia, durante el plazo de vigencia de este convenio.
 - Garantizar la reserva de al menos un tercio de las plazas disponibles para personas autónomas que hayan accedido al autoempleo en los dos últimos años o que hayan constituido empresas de economía social. En caso de no existir la suficiente demanda las plazas podrán cubrirse por otros autónomos o socios de empresas de economía social que no cumplan los requisitos de antigüedad anteriormente expresados, o por otros solicitantes emprendedores, pymes o micropymes, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
 - Gestionar directamente el coworking, así como asumir los gastos derivados de su funcionamiento ordinario (suministros, wifi, limpieza, seguridad, mantenimiento y cualesquiera otros gastos y arbitrios derivados de la propiedad).



- Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el empleo de los fondos recibidos para acondicionamiento del coworking, conservando los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Realizar labores de publicidad y difusión del proyecto.

B) Son obligaciones de la CESA-DGATES:

- Aportar 56.600 € (cincuenta y seis mil seiscientos euros) para las obras de acondicionamiento y adaptación del local, incluyendo mobiliario, cartelería o material de oficina.

La cantidad será única y se abonará a la firma del presente convenio con carácter anticipado a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto la cláusula siguiente apartado segundo del presente convenio.

- Proponer a la Cámara de Comercio de Murcia los candidatos seleccionados para cubrir el tercio de las plazas reservadas a coworkers autónomos y/o socios de empresas de economía social.
- Promover el proceso de tutorización, mentorización, formación y asesoramiento en materia legal y financiera de los coworkers, directamente o en colaboración con los firmantes de la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo de la Región de Murcia 2022-2025 y del V Pacto de la Economía Social 2021-2024, con sometimiento al reglamento de régimen interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

1. El período subvencionable comenzará tras la suscripción del convenio, y se extenderá durante el período de vigencia del convenio, sin perjuicio de sus posibles prórrogas en el marco temporal de la ejecución de la subvención de Fondos FEDER recibida por la Cámara de Comercio de Murcia.

2. El pago de la subvención se realizará en su totalidad –56.600 euros (cincuenta y seis mil seiscientos euros)– a la firma del convenio de colaboración, con carácter anticipado a la ejecución del objeto subvencionado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de la aportación inicial para la adaptación del local y compra del mobiliario, la Cámara de Comercio de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante la documentación que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.



b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la Cámara de Comercio de Murcia.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

SÉPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La Comisión estará presidida por la persona que designe el Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y un vocal de la Dirección General y otros dos representantes nombrados por la otra parte del convenio. La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio, y como mínimo semestralmente, siendo sus funciones:

- Velar por el cumplimiento del convenio por ambas partes.
- Coordinar las actividades derivadas de los compromisos adquiridos.
- Llevar a cabo un seguimiento e informe anual de las actuaciones derivadas del convenio.
- Resolver los conflictos o dudas que surjan en aplicación del convenio.
- Cuantas otras les atribuyan las partes de común acuerdo en el marco del presente convenio.

En lo no previsto en cuanto su régimen de funcionamiento, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados,



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. – VIGENCIA TEMPORAL Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta cuatro años, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el período subvencionable de la subvención recibida por la Cámara de Comercio de Murcia para financiar el coworkig digital de Murcia, a través de la correspondiente prórroga.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones, el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde de oficio la procedencia del reintegro, o si el reintegro fuera voluntario desde el momento en que el deudor lo ingrese voluntariamente, en los supuestos de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el convenio que regula la concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida, a razón de la diferencia entre la cantidad efectivamente recibida y la empleada en los autónomos para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula tercera del convenio de colaboración.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



DUODÉCIMA.- MODIFICACION DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la modificación implique la alteración de las condiciones esenciales del Decreto de concesión de la subvención directa.

Las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior aprobadas por la Cámara de Comercio de Murcia no requerirá sometimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando no suponga modificación sustancial de los fines o de las condiciones de uso del coworking establecidas en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.



LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA
SOCIAL Y AUTÓNOMOS

M.Valle Miguélez Santiago

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE MURCIA

Miguel López Abad



ANEXO I

El presente anexo regula el régimen del establecimiento en el coworking digital de la Cámara de Comercio de Murcia y las relaciones entre la Cámara de Comercio y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, en los siguientes aspectos:

Primero.- Condiciones del coworking y dependencias aledañas y asunción de costes derivados del mismo.

El coworking se desarrollará en el local de titularidad de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, sita en la planta baja de la C/ Frutos Baeza, 3, 30.004 de Murcia.

El espacio contará con mobiliario, sistema de climatización frío y calor, acceso a internet-wifi, y enchufes para conexión a red eléctrica. Ofrecerá servicios básicos de suministro de luz y agua, limpieza, mantenimiento y conservación, servicio de reprografía y recogida de paquetes, salas de reuniones, aula de formación y área de descanso.

El espacio co-working permitirá alojar a un mínimo de 30 emprendedores y un máximo a determinar en el correspondiente reglamento de régimen interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia, de los cuales al menos un tercio será designado por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, entre autónomos y socios de empresas de economía social de Murcia, conforme a la baremación indicada en el apartado siguiente.

Con independencia de las personas que trabajen en régimen de coworking y hasta completar aforo, la Cámara de Comercio de Murcia pondrá a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, las aulas según régimen de disponibilidad sitas en la planta superior del coworking para realizar las acciones formativas que sean de interés de los coworkers, sin perjuicio de la asistencia de cualesquiera otros autónomos destinatarios de este convenio hasta completar aforo. El régimen de préstamo de aulas será el siguiente:

La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, tendrá a su disposición de forma gratuita 100 horas al año, para la formación de los coworkers o aspirantes a serlo, de cualquiera de las aulas de formación situadas en la primera planta del edificio del Coworking Digital, siempre que se reserve con un mínimo de 24 horas y exista disponibilidad. Igualmente, se ponen a su disposición esas aulas, sin límite alguno, al precio del 50% de la tarifa normal, que es la siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Aula de teoría 45 m. 15 personas | 20 €/hora |
| Aula de informática 45 m. 15 ordenadores | 30 €/hora |



| | |
|----------------------------------|-----------|
| Aula de teoría 85 m. 30 personas | 35 €/hora |
|----------------------------------|-----------|

Además, la Cámara de Comercio podrá poner a disposición de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, sus dependencias centrales para otros eventos de mayor afluencia, conforme al siguiente cuadro de precios bonificados también al 50% de la tarifa normal, que es la siguiente:

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Salón de actos, 250 m. 200 personas | 130 €/hora |
| Salón de Plenos, 95 m. 60 personas | 70 €/hora |
| Sala de Prensa, 45 m. 25 personas | 60 €/hora |

Todos los gastos derivados del mantenimiento ordinario y extraordinario del coworking digital y dependencias aledañas serán asumidos por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Segundo.- Régimen de acceso al coworking.

La convocatoria de acceso al coworking será transparente, en régimen de concurrencia y asegurará un trato igualitario entre los solicitantes.

La convocatoria en lo referente a los puestos reservados a autónomos y socios de empresas de economía social designados por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, establecerá el siguiente baremo de admisión:

1. Empresa de nueva creación (menos de un año): 2 puntos
2. Empresa de nuevas tecnologías: 2 puntos
3. Carácter innovador del proyecto: 2 puntos
4. Viabilidad técnica y económica del proyecto: 2 puntos
5. La promotora del proyecto es mujer: 1 punto
6. Inscripción en fondo de garantía juvenil: 1 punto

El régimen de convocatoria será el establecido con carácter general en el reglamento de régimen interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia.

Los beneficiarios de las plazas podrán permanecer en el local durante un plazo máximo de un año, prorrogable por otro adicional cuando se acredite justificadamente que la salida pueda perjudicar la viabilidad en el proyecto.

Tercero.- Derechos y obligaciones de los coworkers.



Los derechos y obligaciones de los coworkers se establecerán con carácter general en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Cámara de Comercio de Murcia.

Cuarto.- Cesión de locales.

La Cámara de Comercio de Murcia pondrá a disposición un espacio en la misma planta del coworking digital, pero fuera del mismo, destinado a dinamizar por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, directamente o a través de organizaciones representativas de autónomos presentes en el Consejo Asesor del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, las acciones contenidas en la I Estrategia Integral de Empleo Autónomo de la Región de Murcia, en orden a desarrollar acciones de tutorización, mentorización y formación de los destinatarios de la misma, sean o no usuarios del coworking. Para ello se instrumentará en un momento posterior al presente convenio el correspondiente acuerdo de cesión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.



ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COWORKING DIGITAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA.

INTRODUCCIÓN

I

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante “LA CÁMARA”), de conformidad con la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, es una Corporación de Derecho Público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tiene atribuidas las funciones que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del servicio, la industria, los servicios y la navegación, u otras que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades. Asimismo ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de sus competencias de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, ha resultado beneficiaria de una ayuda para la ejecución del proyecto Coworking Digital de Murcia, inscrita dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en la que la Fundación Incyde actúa como organismo intermedio.

El proyecto beneficiario persigue crear y equipar centros de incubación empresarial para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes, en adelante crear un “coworking digital”.

La actuación, que asciende a un importe mínimo de 283.000,00 euros, está cofinanciada con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, dentro del eje 3: “Mejorar la Competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial”, y en particular, para promover la explotación económica de nuevas ideas, y promover la creación de nuevas empresas, también mediante viveros, por un importe de 226.400,00 euros. El 20% restante ha sido aportado por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por un importe de



56.600,00 euros.

II

El Reglamento de Régimen Interior del coworking digital de Murcia tendrá carácter obligatorio para todos sus usuarios, ya sean personas físicas o jurídicas, que ocupen o usen por cualquier título las instalaciones del mismo y formarán parte integrante de la relación contractual que les vincule con la Cámara.

El Reglamento de Régimen Interior del coworking digital podrá ser modificado por LA CÁMARA cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Cada coworker será responsable de las faltas, negligencias o infracciones de las disposiciones incluidas en el presente Reglamento, tanto suyas propias como de sus visitantes, clientes, proveedores o contratistas.

ARTÍCULO 1.OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Es objeto del presente reglamento de régimen interior establecer las normas internas de funcionamiento del coworking digital de Murcia, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios del coworking en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos individuales. Por lo tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

1.2 La finalidad del coworking digital de Murcia es:

- Favorecer el nacimiento y consolidación de empresas de base tecnológica.
- Fomentar la creación de empleo.
- Generar nuevos proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar un plan de empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el coworking, las empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DEL COWORKING Y ADMINISTRACIÓN.



2.1 El “Coworking Digital de Murcia”, situado en el edificio de la Cámara sito en la planta baja de la calle Frutos Baeza, 3 de Murcia, dispone de las siguientes instalaciones detalladas en plano adjunto al final del reglamento de régimen interior:

- Zonas de uso general: están destinadas al uso de todos los usuarios y, en su caso, de los visitantes, en función de su disponibilidad y sujetas a limitación horaria en la forma que se establezca por LA CÁMARA en cada momento. Están constituidas por todas las dependencias y estancias del coworking que no comprenden los puestos de trabajo y que son de titularidad única de LA CÁMARA. En concreto, consisten en salas de reuniones, cocina-office, aseos adaptados y zonas de paso y descanso.

El uso de la conexión a Internet es exclusivo para fines laborales. Se prohíbe expresamente su uso con otros fines distintos, tales como descarga de contenidos, ocio y cualquier otro uso que no tenga finalidad laboral, respondiendo el usuario o coworker de todos los daños, perjuicios, infracciones, sanciones y demás consecuencias que pudieran derivarse de una incorrecta utilización de la conexión a Internet.

- Zonas de uso privativo: son aquellas dependencias donde se encuentran ubicados los puestos de trabajo, definidos como un lugar dispuesto de una mesa, una silla y una taquilla con llave, para que el usuario o coworker pueda desarrollar su actividad empresarial y/o profesional y que cuenta con los servicios siguientes: instalación eléctrica, acceso a internet a alta velocidad inalámbrica y servicio de recogida de correspondencia.

Se facilitará a cada uno de los usuarios una descripción del coworking que comprenda los elementos del equipamiento del puesto de trabajo correspondiente, estableciéndose en el contrato de adhesión, en su caso, los conceptos de gastos que correrán a cargo y cuenta de cada usuario o coworker.

2.2 Los servicios a prestar en el coworking digital serán básicos: de suministro de luz, climatización frío y calor, conexión inalámbrica wifi de alta velocidad, conservación, limpieza y mantenimiento, servicio de reprografía y recogida de paquetes en horario de apertura. Como servicios especializados destaca el asesoramiento técnico y profesional en materia de interés para el desarrollo de la actividad empresarial, de conformidad con el convenio suscrito entre LA CÁMARA y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

2.3. LA CÁMARA adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del coworking, y dichas decisiones obligarán a todos los usuarios, coworkers y ocupantes, previa notificación de las mismas por el administrador o representante de LA CÁMARA.



ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE ACCESO AL COWORKING DIGITAL DE MURCIA.

3.1 El coworking digital de Murcia estará dirigido preferentemente a:

- Emprendedores, pymes y micropymes cuya actividad tenga una base tecnológica o necesite de las nuevas tecnologías para su desarrollo empresarial.
- Autónomos o socios de empresa de economía social que hayan accedido a su primer empleo en los últimos dos años.

3.2 La selección se realizará mediante un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización. No obstante, se abrirá, una convocatoria inicial de presentación de solicitudes con sus correspondientes proyectos para la cobertura inicial de los espacios. En ambos casos, el órgano competente para la resolución será LA CÁMARA, salvo en lo referente al tercio de plazas reservadas para autónomos y economía social, en el que se hará por LA CÁMARA a propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Los baremos para la selección del tercio de puestos reservados a Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, serán los establecidos en el anexo al correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del coworking digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social.

Una vez finalizada la primera convocatoria, quedará abierta una convocatoria continua, a la que podrán concurrir todas aquellas iniciativas que no hayan podido acceder a los puestos en primera convocatoria.

Las resoluciones de otorgamiento o denegación de puestos en el coworking serán públicas y recurribles ante LA CÁMARA.

3.3 El uso de las instalaciones del coworking deberá realizarse nominativamente por la persona que aparezca como tal en el contrato de adhesión, no pudiendo ser sustituida por otra distinta, aunque pertenezcan a la misma organización empresarial.

El coworking estará en funcionamiento durante los doce meses del año, en días laborables durante el horario habitual siguiente:

- Lunes a jueves desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas.
- Viernes desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas.

3.4 LA CÁMARA se reserva el derecho de establecer la posibilidad de acceso fuera de



horario habitual estableciendo controles de entrada y salida de los usuarios a las instalaciones y utilizando medios de grabación que permita una vigilancia de las estancias comunes.

3.5 Las visitas externas deberán identificarse en el puesto de recepción y no interferirán ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios, debiendo de ser atendidas en las zonas de uso común.

LA CÁMARA se reserva el derecho a denegar la admisión al coworking de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los coworkers deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

3.6 Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios espacios/puestos, aulas o salas de reuniones del coworking digital para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los titulares de los espacios/puestos afectados, con dos días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COWORKERS.

4.1 Son derechos de los usuarios del coworking:

- a) Recibir en el coworking los suministros y servicios que se detallan a continuación:
- Luz, climatización y conexión a internet.
 - Conservación, mantenimiento y limpieza del coworking digital.
 - Aquellos otros que requieran la buena marcha del coworking, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.
- b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla y armario), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.
- c) Participar en las actividades programadas por LA CÁMARA y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

4.2 Son obligaciones de los usuarios del coworking:

- a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del coworking.
- b) Los usuarios estarán obligados a ocupar el puesto de trabajo contratado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine, dentro del plazo máximo de 5 días a contar desde la firma del oportuno contrato de adhesión.
- A la finalización de éste, y previo requerimiento de LA CÁMARA, el usuario dejará libre



y expedito el espacio individual de trabajo antes de las 00,00 horas del día en que finalice su estancia en el programa, entendiéndose que, en caso de no hacerlo, todos los objetos que no haya retirado de su espacio de trabajo tendrán la consideración de objetos abandonados.

c) En ningún caso un usuario podrá ocupar un espacio individual de trabajo por tiempo superior a 12 meses, por un mismo proyecto empresarial. Excepcionalmente y en función de la disponibilidad y del estado de desarrollo en que se encuentre el proyecto empresarial, se podrá realizar un contrato nuevo por un periodo adicional de 12 meses más, sin que en ningún caso se pueda superar los 24 meses. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

d) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del contrato (garantía económica inicial y cuota mensual del gasto común).

e) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio, así como obtener las licencias correspondientes para el desarrollo de la actividad, que en todo caso será lícita.

f) Devolver los elementos propios de titularidad de LA CÁMARA a la finalización de la autorización de uso del espacio/puesto, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

g) Notificar a LA CÁMARA por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Coworking digital haya finalizado.

h) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario de uso común y privativo y se harán cargo a su costa de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

i) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café o té, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

j) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

k) Las salas de reuniones deberán reservarse para su uso con una antelación mínima de 24 horas, y en función de la disponibilidad se podrán utilizar como espacio individual de trabajo un máximo de 10 horas al mes. Esta cantidad podrá ser ampliada con la autorización del administrador o del representante de LA CÁMARA.

Los usuarios deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

l) Asimismo, deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adecuación o remodelación del coworking o de sus instalaciones acordadas por LA CÁMARA.



Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES.

5.1 Está prohibida la realización de actividades no previstas en el contrato, ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad, en las instalaciones del coworking, siendo causa de resolución de contrato, reservándose LA CÁMARA el derecho a emprender acciones legales contra el o los responsables de dichas actividades.

La actividad de cada usuario del coworking es propia y en ningún caso implica a LA CÁMARA ya que son empresas, organizaciones, personas individuales, jurídicas o de otro tipo, con objetos sociales o actividades independientes, siendo responsabilidad de éstas tener su situación legalizada ante los organismos oficiales de Hacienda, Trabajo, Seguridad Social, Organismos Autonómicos, Municipales o de cualquier otro ámbito.

5.2. Queda prohibido introducir en el coworking materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro contratadas por LA CÁMARA.

5.3 El uso del teléfono solo se permite en modo vibración y en caso de recibir alguna llamada en el puesto de trabajo, deberá ser atendida desde la zona de paso o zonas de descanso. Igualmente, para escuchar música en el puesto de trabajo será obligatorio el uso de auriculares con el fin de no molestar a los demás usuarios.

5.4 Queda prohibido gritar o hablar en tono elevado dentro de la zona donde se encuentran ubicados los puestos de trabajo.

5.5 Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo tanto en las zonas comunes como en las privativas.

5.6 Queda prohibido el consumo de alimentos y/o bebidas en la zona donde se ubican los puestos de trabajo, siendo el único lugar destinado para ello la zona común de office-cocina.

5.7 De forma general, los usuarios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del coworking mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

5.8 Se prohíbe Introducir en los espacios/puestos, mobiliario ajeno al cedido por LA CÁMARA, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.

5.9 El usuario o coworker no podrá, en ningún caso, utilizar la imagen corporativa, logotipos, webs, o cualquier otro elemento u objeto relacionado con el Coworking Digital, salvo expreso consentimiento o autorización previa de LA CÁMARA.

5.10 La colocación de rótulos distintos de los aprobados por LA CÁMARA o cualquier otra referencia a los usuarios del coworking, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes ni privativas.

ARTÍCULO 6. RÓTULOS E IMAGEN CORPORATIVA.



La imagen del Coworking exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa actual.

La concepción armónica y estética del Coworking debe ser respetada por todos los usuarios, LA CÁMARA colocará un directorio en lugar visible (en la puerta principal) donde podrán estar identificados los usuarios y la actividad que realicen.

ARTICULO 7. SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN.

7.1 El coworking digital de Murcia no contará con un sistema de vigilancia y seguridad específico. LA CÁMARA no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los espacios/puestos cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los coworkers, usuarios o terceros visitantes renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad a LA CÁMARA, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio Coworking, siendo recomendable la suscripción de un seguro en el que se deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente por parte de los beneficiarios que cubra las eventuales pérdidas/deterioros/ daños.

7.2 Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

7.3 El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad y protección de datos, bajo la responsabilidad de los titulares; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral y la que contenga datos personales propios o de terceros, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que este en un lugar concreto.

7.4 Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, LA CÁMARA dispondrá de una copia de las llaves de acceso a los armarios de cada puesto en las dependencias del Espacio Coworking y a disposición del administrador o representante de LA CÁMARA.



7.5. Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento de LA CÁMARA, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

LA CÁMARA se reserva el derecho a denegar la admisión al coworking digital de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de LA CÁMARA o de sus personas usuarias. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el coworking estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí.

7.6. Los trabajos de limpieza y mantenimiento regular, preventivo y correctivo de las zonas comunes y privativas en lo referente a climatización, electricidad, fontanería, accesos y sistemas de seguridad, ascensores y extintores, entre otros, deberán ser efectuados por LA CÁMARA a través de empresas subcontratadas autorizadas para tales actividades.

ARTICULO 7.- POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos vigente LA CÁMARA se compromete a salvaguardar y no difundir ningún dato de carácter personal o información que pudiera estar contenida en cualquiera de los servicios proporcionados. Los usuarios o coworkers podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos recopilados y archivados, mediante solicitud dirigida al Coworking. En ningún caso el Coworking transferirá la información de sus usuarios a terceros mediante ningún medio, ni circunstancia.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el usuario o coworker da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través de su inscripción. Estos serán incorporados a un fichero con el objeto de facilitar su participación en actividades posteriores organizadas por LA CÁMARA. Para cualquier modificación de sus datos deberá ponerse en contacto con LA CÁMARA. La falsedad de los datos facilitados en el proceso de inscripción supondrá la suspensión en la participación en las actividades organizadas.

ARTICULO 8. CONFIDENCIALIDAD.

El usuario reconoce y acepta que durante su participación y uso de los servicios puede estar expuesto a Información Confidencial. "Información Confidencial" significa toda información, en su totalidad o en parte, que se da a conocer por el Coworking o cualquier participante o usuario de los Servicios o cualquier empleado. Información



confidencial también incluye, sin limitación, la información acerca de los negocios, ventas, operaciones, know-how, secretos comerciales, tecnologías, productos, empleados, clientes, planes de marketing, información financiera, servicios, asuntos de negocios, cualquier conocimiento adquirido a través del examen u observación o el acceso a los servicios o instalaciones y/o libros y registros del Coworking, cualquier análisis, compilaciones, estudios u otros documentos preparados por el Coworking o derivados de cualquier otra manera a partir de la información confidencial.

La participación del usuario y/o el uso de los Servicios le obliga a mantener toda la Información Confidencial en estricta confidencialidad, no revelar información confidencial a terceros, no utilizar la Información Confidencial de cualquier forma, directa o indirectamente que perjudiquen al Coworking, o a cualquier participante o usuario de los Servicios.





ANEXO III

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno aprueba:

Primero.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la puesta en marcha del Coworking Digital de Murcia para el fomento del trabajo autónomo y de la economía social.

Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio a celebrar entre la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en el que se articula una subvención para la puesta en marcha del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Murcia, con el fin de fomentar el trabajo autónomo y la economía social.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/05/2023 11:55:14

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)